

Anexo II (a)

Acuerdo de 22 de octubre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el expediente de gasto relativo al encargo de ejecución a la «Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.» (SANDETEL) para la realización de tareas en el marco del Programa de Cooperación Territorial Código Escuela 4.0.

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

NÚMERO	DOCUMENTO	FECHA
1	Propuesta de orden de encargo.	30.09.2024
2	Memoria técnica.	07.10.2024
3	Informe de la Intervención General Junta de Andalucía	13.10.2024
4	Documento AD	14.10.2024
5	Borrador de orden de encargo	16.10.2024

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

EL VICECONSEJERO DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	22/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAYN6MJTZA3Z888T74QUB3KQ8N	PÁG. 1/1	

PROPUESTA DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE ENCARGA A LA «SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A.» (SANDETEL) LA REALIZACIÓN DE TAREAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL CÓDIGO ESCUELA 4.0

A la conveniencia de realizar un encargo a la «Sociedad Andaluza para el desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.» (en adelante, SANDETEL) para la realización de tareas en el marco del Programa de Cooperación Territorial Código Escuela 4.0 le resultan de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El artículo 1 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional determina que corresponde a esta Consejería la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa Código Escuela 4.0 (en adelante, el Programa), en el ejercicio presupuestario 2023. Posteriormente mediante Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa, en el ejercicio presupuestario 2023. Por último, mediante Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa Código Escuela 4.0, en el ejercicio presupuestario 2024.

TERCERO.- El Programa y las actuaciones que incluye se enmarcan dentro del Plan Estatal de Digitalización y de Competencias Digitales del Sistema Educativo (Plan #DigEDu) que recoge las iniciativas impulsadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes dirigidas a mejorar las competencias digitales en el ámbito educativo, en lo referido a las competencias del alumnado, como en lo relativo a los medios tecnológicos disponibles y su integración efectiva y eficaz en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Este Plan de Digitalización y de Competencias Digitales del Sistema Educativo se articula en torno a los siguientes ejes:

– Línea 1: Competencia Digital Educativa del alumnado, del profesorado y de los centros educativos.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	30/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RH86JHT2A3UX72BYJCVMK2V	PÁG. 1/18	



- Línea 2: Digitalización de los Centros Educativos.
- Línea 3: Creación de Recursos Educativos Abiertos (REA) en formato digital.
- Línea 4: Metodologías y competencias digitales avanzadas.

El Programa se centra en las líneas 1 y 4 del Plan #DigEdu, dado que el principal objetivo es incluir los lenguajes de programación y la robótica educativa para el desarrollo del pensamiento computacional y de la competencia digital del alumnado, aunque no está financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Su objetivo general es poner en marcha los mecanismos y procesos necesarios para generalizar y facilitar al profesorado y al alumnado de los centros educativos financiados con fondos públicos del desarrollo de las competencias digitales relacionadas con el pensamiento computacional y la programación.

Son objetivos específicos del Programa:

- a) Mejorar las competencias digitales del alumnado, especialmente las referidas al pensamiento computacional y a la programación.
- b) Implementar las competencias digitales en el aula, especialmente las referidas al pensamiento computacional y a la programación, a través de la formación del profesorado, de su acompañamiento y de la elaboración de recursos educativos digitales.
- c) Dotar a los centros educativos del equipamiento necesario para desarrollar las competencias digitales del alumnado, especialmente las referidas al pensamiento computacional y la programación.

Para la consecución de los objetivos del Programa se establecen dos tipos de actuaciones:

Actuación 1: Dotación de equipamiento de programación y robótica

El correcto desarrollo de las competencias digitales, en concreto del pensamiento computacional y la programación, necesita que las administraciones educativas doten de un equipamiento específico a los centros sostenidos por fondos públicos que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Infantil, Primaria o Secundaria Obligatoria. Este material debe permitir el trabajo y desarrollo con el alumnado de situaciones y actividades de aprendizaje en torno al pensamiento computacional, la programación o la robótica. Así, estas dotaciones incluyen la adquisición de herramientas de software y hardware (robots didácticos, placas programables, sensores y actuadores, entre otros.), pudiendo ser ambos tipos de carácter libre o de carácter propietario, siempre tratando de optimizar la relación entre el nivel de impacto sobre el aula de los recursos empleados y el coste económico asociado. Todos los centros sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas del segundo ciclo de Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, reguladas en la Ley Orgánica 3/2006, de 3 de mayo, de Educación y su alumnado deben recibir el equipamiento suficiente para el desarrollo del programa.

Actuación 2: Acompañamiento al profesorado

La integración del pensamiento computacional, razonamiento matemático, los lenguajes de programación y la robótica educativa en las aulas con el alumnado, como elementos novedosos en los currículos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	30/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RH86JHT2A3UX72BYJCVMZK2V	PÁG. 2/18	



educativos, requieren de la disponibilidad de recursos didácticos y formativos y, especialmente, de un adecuado acompañamiento del profesorado para una incorporación significativa y eficaz de actividades de enseñanza-aprendizaje, que ayuden al alumnado a desarrollar sus habilidades en los campos de la programación, la robótica y, en general, del pensamiento computacional. Al menos todos los centros sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas del segundo ciclo de Infantil y Primaria, reguladas en la Ley Orgánica 3/2006, de 3 de mayo, y su alumnado deben recibir el acompañamiento suficiente para el desarrollo del programa.

- 2.1 Acompañamiento y apoyo al profesorado: Esta actuación consiste en el acompañamiento y apoyo al profesorado durante todo el proceso, tanto dentro como fuera del aula, ayudándole a articular y orientando su práctica docente desde la comprensión, la preparación y la implementación de actividades didácticas para implementar en el aula con el alumnado, hasta su seguimiento y evaluación. Los responsables de realizar el acompañamiento serán docentes con perfil técnico/pedagógico lo que les permite conocer y orientar sus conocimientos en pensamiento computacional, razonamiento matemático, lenguajes de programación y robótica educativa hacia su aplicación en las aulas de Infantil, Primaria y, en su caso, Secundaria Obligatoria. Estos Mentores 4.0, estarán orientados al acompañamiento del resto del profesorado a través de la creación, adaptación, preparación, puesta en práctica y evaluación de situaciones de aprendizaje y actividades para el aula que cumplan con el desarrollo de las capacidades del alumnado en programación, robótica, pensamiento computacional y razonamiento matemático observado en el currículo educativo para estas etapas educativas.

-2.2. Formación y recursos: En paralelo al acompañamiento, se planifica igualmente una oferta formativa que dotará al profesorado de las competencias necesarias para implementar el pensamiento computacional, razonamiento matemático, los lenguajes de programación y la robótica educativa en el aula. Además, y dentro de este contexto formativo, las Asesorías Técnicas de Innovación elaborarán recursos didácticos y actividades educativas con el objetivo de permitir al personal docente el correspondiente tránsito secuencial desde una aproximación hasta el desarrollo adecuado de estas habilidades por parte del alumnado, al tiempo que afianza sus competencias digitales en la práctica diaria.

CUARTO.-El reparto y el plazo de ejecución de la Actuación 1, Dotación de equipamiento de programación y robótica, es según la Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa en 2023, de 39.846.563,00 € para ejecutar desde 1 de septiembre de 2023 hasta 31 de agosto de 2025. Posteriormente, mediante Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa Código Escuela 4.0, se amplía el plazo de ejecución para esta actuación, hasta el 31 de diciembre de 2026.

El reparto y el plazo de ejecución de la Actuación 2, Acompañamiento al profesorado, del Programa es, según la Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa en 2023, de 19.422.274,00 € para ejecutar desde 1 de septiembre de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	30/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RH86JHT2A3UX72BYJCVMK2V	PÁG. 3/18	



2023 hasta 31 de agosto de 2025. Posteriormente, mediante Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa Código Escuela 4.0, en el ejercicio presupuestario 2023 se incrementa la dotación presupuestaria destinada a la Actuación 2: Acompañamiento al profesorado en 312.632,00 euros y se amplía el plazo de ejecución de dicha actuación hasta el 31 de diciembre de 2025. Finalmente, mediante Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa Código Escuela 4.0, en el ejercicio presupuestario 2024 corresponde a Andalucía un crédito adicional de 11.332.916,00 € y ampliándose el plazo de ejecución para esta actuación, hasta el 31 de diciembre de 2026.

QUINTO.- La Sociedad Andaluza para el Desarrollo Telecomunicaciones, S.A., SANDETEL es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía adscrita a la Agencia Andaluza Digital, cuya constitución fue autorizada por Decreto 1999/97, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y el Instituto de Fomento de Andalucía para impulsar las actividades relacionadas con las telecomunicaciones, provea una infraestructura propia de servicios multimedia, y fomenta el desarrollo de proyectos relacionados con la utilización de nuevas tecnologías.

Unos de los principales activos de SANDETEL es su plantilla altamente capacitada y especializada, con gran experiencia en el sector de las TIC y la Sociedad de la Información. Su colaboración con empresas de este sector, PYMES andaluzas, administraciones públicas y distintas organizaciones público/privadas de ámbito tecnológico la convierten en un valioso ecosistema relacionado con las TIC y la innovación.

SEXTO.- El carácter instrumental de SANDETEL queda garantizado al ser los socios fundadores la Empresa Pública de la Radio Televisión de Andalucía, en su calidad de entidad encargada de la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión, el Instituto de Fomento de Andalucía, por su condición genérica de promotor de desarrollo económico de Andalucía, a través, fundamentalmente, del impulso a los sectores estratégicos, y de la apertura del sector a las pequeñas y medianas empresas andaluzas. Por ello, SANDETEL puede recibir encargos de las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores y hace de esta entidad pública el instrumento idóneo para lograr los objetivos que se pretenden en el presente encargo, atendiendo a los antecedentes de hecho anteriores.

SÉPTIMO.- Se justifica la realización de estos trabajos por parte de SANDETEL, al no disponer esta Consejería de los medios personales propios suficientes para la realización de las tareas encomendadas y teniendo en cuenta que se trata de una actividad de carácter urgente y preceptiva derivada de la Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa en 2023 en lo que respecta al cumplimiento de las fechas de ejecución indicadas anteriormente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	30/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RH86JHT2A3UX72BYJCVMZK2V	PÁG. 4/18	



Asimismo, hay que tener en cuenta la complejidad de las actuaciones a desarrollar para la implantación del Programa y el grado de especialización necesario para la gestión así como la importancia de establecer el necesario control y el cumplimiento estricto de los plazos establecidos. Todo ello hace indispensable contar de manera inmediata con unos recursos materiales y humanos especializados de los que actualmente no dispone esta Consejería.

OCTAVO.- Que las razones anteriormente expuestas justifican la colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y SANDETEL, donde una parte ejerce sus competencias y la otra parte realiza actividades materiales, técnicas o de servicio, acordes con la finalidad para la que fue creada.

NOVENO.- Obran en el expediente el Acuerdo de Inicio y la Memoria Técnica que avalan el encargo a SANDETEL por razones de eficacia, al considerarla el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería para llevar a cabo tareas enmarcadas en el Programa.

A los anteriores antecedentes le corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 3 que el sistema educativo español se organiza en etapas, ciclos, grados, cursos y niveles. Entre estas enseñanzas se encuentran las de infantil, primaria y secundaria obligatoria.

En el título I se establece la ordenación de las enseñanzas y sus etapas. En este título, la educación infantil está organizada en dos ciclos que responden ambos a una intencionalidad educativa, no necesariamente escolar. En el artículo 14.5 se indica que en el segundo ciclo de educación infantil se fomentará una primera aproximación al uso de las tecnologías de la información y la comunicación entre otros.

En el artículo 17, se detallan los objetivos de la educación primaria y en su apartado i) determina en que esta enseñanza contribuirá a desarrollar en el alumnado las competencias tecnológicas básicas y a iniciarse en su utilización, para el aprendizaje, desarrollando un espíritu crítico ante su funcionamiento y los mensajes que reciben y elaboran.

Por su parte, en el artículo 23, donde se establecen los objetivos de la educación secundaria obligatoria, en su apartado e), se determina que esta enseñanza contribuirá a desarrollar las destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. También a desarrollar las competencias tecnológicas básicas y avanzar en una reflexión ética sobre su funcionamiento y utilización.

SEGUNDO.- La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece en su artículo 3.6 que la coordinación de los centros, servicios, programas y actividades que integran el sistema educativo público

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	30/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RH86JHT2A3UX72BYJCVMZK2V	PÁG. 5/18	



de Andalucía, así como la planificación del mismo, corresponde a la Consejería competente en materia de educación.

En el artículo 5, se determinan los objetivos de esta Ley y en su apartado g) se indica que uno de ellos es el de incorporar las nuevas competencias y saberes necesarios para desenvolverse en la sociedad, con especial atención a la comunicación lingüística y al uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Y entre los derechos del alumnado, en el artículo 7.2.e) se encuentra el del acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de Internet en los centros docentes.

TERCERO.-De acuerdo con lo recogido en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona titular de la Consejería ejerce la superior dirección, iniciativa y coordinación, en su ámbito funcional.

El artículo 1 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional determina que corresponde a esta Consejería la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El artículo 11.2.a) indica que corresponde a la persona titular de esta Dirección General la competencia de impulsar, en materia de innovación, las actuaciones de transformación digital en el ámbito educativo, así como, en coordinación con la Agencia Digital de Andalucía, el diseño de la dotación tecnológica para su desarrollo.

CUARTO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) en sus artículos 6.3, 32 y 63.6 regula el régimen de encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

Así, el artículo 32.1 de la LCSP determina que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

QUINTO.-A nivel autonómico, el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía establece que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a antes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	30/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RH86JHT2A3UX72BYJCVMK2V	PÁG. 6/18	



constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

SEXTO.- Por su parte, SANDETEL tiene por objeto social:

- a) El fomento de actividades relacionadas con el desarrollo de las telecomunicaciones y de servicios asociados, cuya finalidad sea la producción, el transporte, la difusión y comercialización de servicios digitales multimedia.
- b) La gestión instrumental y técnica para el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación.

El objetivo de SANDETEL es contribuir a la modernización de la administración de la Junta de Andalucía a través del desarrollo de proyectos y la prestación de servicios TIC que sean fuente de calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos; así como impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía.

Además, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 2 de octubre de 2018, se prestó conformidad para que SANDETEL actuase como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, a efectos de lo previsto en los artículos 32 y 33 de la LCSP.

SÉPTIMO.-Con fecha 6 de junio de 2024, la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía dictó Resolución por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por SANDETEL, en ejecución de los encargos que reciba al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

OCTAVO.- Contrastada la capacidad de SANDETEL y por razones de eficacia y eficiencia, se considera que es el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para llevar a cabo las actuaciones expuestas ya que acudir a alguno de los procedimientos de contratación previstos en LCSP no garantizaría la correcta satisfacción del interés público en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería por el Decreto 164/2024, de 26 de agosto.

En concreto, se ha optado por realizar un encargo a SANDETEL en lugar de por la contratación pública por los siguientes motivos:

1 Por ser una opción más eficiente que la contratación pública y resultar sostenible y eficaz.

Aplicando criterios de rentabilidad económica, realizar un encargo a SANDETEL supone una opción más eficiente que la contratación pública por las siguientes razones:

- Como empresa de la Junta de Andalucía de las previstas en el artículo 6 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, SANDETEL, opera con unos criterios diferentes de los de mercado repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio como en el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	30/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RH86JHT2A3UX72BYJCVMK2V	PÁG. 7/18	



caso de empresas privadas, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresa privadas.

- La centralización de la contratación de servicios genera economías de escala y aumenta el poder de negociación con los proveedores. SANDETEL obtiene precios en determinados productos/servicios que no podrían ser obtenidos de forma individual por otros organismos.
- Un elemento relevante en la decisión de encargo a un medio propio es la complejidad técnica de la actividad que realiza SANDETEL. En estos casos, tal complejidad se corresponde con un plazo obligado de ejecución de las actividades encomendadas relativamente corto. Los equipos de trabajo que se han ido creando en SANDETEL son multidisciplinares, lo que permite dar una respuesta ágil y, de esta forma, con el encargo de los servicios de asistencia técnica especializada se atiende a criterios de eficacia en la gestión, simplificación y agilidad de los procedimientos y sostenibilidad económica.
- SANDETEL atesora un importante Know-How en asistencia técnica en el sector TIC. El conocimiento específico acumulado de SANDETEL constituye un activo intangible de gran valor del que carecen otros agentes que operan en el mercado y cuya transferencia a dicho mercado supondría el incremento de los costes como resultado de la aplicación del correspondiente margen de beneficio.
- La Intervención General de la Junta de Andalucía realiza, de forma periódica, control financiero a SANDETEL, como ente instrumental del sector público andaluz, con el objeto de comprobar su funcionamiento económico-financiero. Esto permite verificar la eficiente asignación de los recursos en los encargos, así como la sujeción al criterio de repercusión en los mismos de los costes reales, sin el incremento en el coste que supone el margen de beneficio que aplican las empresas privadas.

Por tanto, la elección del encargo frente al aprovisionamiento mediante contratistas a través de licitaciones públicas responde a elementos de eficiencia y racionalidad económica, y a una mayor eficacia de la actuación administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público SANDETEL se considera una entidad idónea para llevar a cabo las actividades propias de su objeto social puesto que, según el Decreto 99/1997, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de la sociedad mercantil “Sociedad Andaluza para el Desarrollo Telecomunicaciones, S.A.”, tiene la consideración de medio propio y además dispone de medios suficientes e idóneos para realizar las prestaciones objeto de este encargo.

2. Por razones de seguridad pública.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	30/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RH86JHT2A3UX72BYJCVMK2V	PÁG. 8/18	



SANDETEL, como entidad dotada de personal experto en la prestación del servicio que se le encomienda, sobre la protección de datos y la confidencialidad de la información aporta el más estricto control posible sobre los datos personales que pudieran generarse en la prestación de los servicios, todo ello derivado de la entrada en vigor del Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos Personales, que en su Considerando 39 y en sus artículos 32 y siguientes alude a la seguridad como principio y obligación en el tratamiento de datos personales; así como de las exigencias de seguridad incluidas en el Esquema Nacional de Seguridad y la regulación sobre Administración Electrónica.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, en uso de las facultades que tiene conferidas y acreditándose en el expediente que la ejecución de los servicios por la vía del encargo, frente a otras figuras recogidas en la LCSP, supone un beneficio al interés público con motivo del desarrollo de actuaciones en el marco del Programa así como por la debida confidencialidad en el tratamiento de los datos e información resultante de estas tareas y por la eficiencia desde el punto de vista técnico, de seguridad informática y económico

DISPONGO

PRIMERO. OBJETO

Encargar a SANDETEL, el desarrollo de las siguientes tareas en el marco del Programa de Cooperación Territorial Código Escuela 4.0 (en adelante, el Programa):

- Actuación 1: Dotación de equipamiento de programación y robótica a los centros sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.
- Actuación 2: Acompañamiento al profesorado proporcionando formación y recursos educativos con el siguiente detalle:
 - Formación en materia de pensamiento computacional, razonamiento matemático, programación y robótica educativa, así como en metodologías de elaboración de Recursos Educativos Abiertos, destinada a los Mentores 4.0.
 - Formación online en materia de pensamiento computacional, razonamiento matemático, programación y robótica educativa, así como en la utilización de Recursos Educativos Abiertos relacionados con estas temáticas, destinada al profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.
 - Difusión y comunicación del Programa.

Todo ello en los términos contenidos en esta Orden, bajo la supervisión de la Dirección Técnica del encargo y en el marco establecido por la Memoria Técnica donde se incluye el detalle, las características y la forma en que la que debe ejecutarse el encargo.

SEGUNDO. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	30/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RH86JHT2A3UX72BYJCVMK2V	PÁG. 9/18	



SANDETEL designará a una persona Responsable del Proyecto que desempeñará las funciones de coordinación técnica del proyecto y ejercerá la interlocución entre la empresa y la Dirección Técnica del encargo para cualquier cuestión relacionada con el desarrollo del mismo. La persona Responsable de Proyecto deberá tener un suficiente nivel de cualificación y jerarquía dentro de SANDETEL y tendrá como misión principal canalizar las instrucciones de trabajo, y ordenar y organizar las cuestiones administrativas que afecten al personal.

El personal que aporte o emplee SANDETEL para la realización de los trabajos objeto del encargo dependerá única y exclusivamente de SANDETEL, que asumirá la condición de empresa con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal.

El personal de SANDETEL estará formado por personal técnico y administrativo con la formación adecuada para la realización de labores específicas y será organizado, dirigido y controlado permanentemente y en exclusiva por el Responsable del Proyecto.

La empresa se compromete a ejercer de modo real efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones y sustituciones y demás obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre el empleado y el empleador. Asimismo, serán las normas internas de la empresa las que regulen el régimen de control de asistencia de los trabajadores al lugar de trabajo y de distribución de vacaciones y permisos que correspondan a su personal, asegurando en todo momento la correcta prestación del servicio.

En concreto corresponderá a SANDETEL:

- La selección de personal de forma que la cualificación técnica de éste se ajuste a los perfiles demandados, sin perjuicio de la verificación por parte la Dirección Técnica del encargo y del cumplimiento de los requisitos de perfil exigidos en la Memoria Técnica.
- Procurar que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la Dirección Técnica del encargo.
- Velar especialmente porque el personal trabajador adscrito a la ejecución del encargo desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en la Memoria Técnica como objeto del encargo.

En particular esta actividad no podrá implicar la realización de las funciones que supongan la participación directa en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, como son las que implican el ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	30/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RH86JHT2A3UX72BYJCVMZK2V	PÁG. 10/18	



TERCERO. CONDICIONES DE REALIZACIÓN

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por SANDETEL como consecuencia de la ejecución del encargo de gestión serán propiedad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello la empresa autora material de los trabajos. SANDETEL renuncia expresamente a cualquier derecho sobre los trabajos realizados que como consecuencia de la ejecución del presente encargo pudiera corresponderle y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a esta orden o a su Memoria Técnica bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

CUARTO. PLAZO

El plazo de duración de los trabajos incluidos en este encargo abarcará desde la fecha de recepción del encargo hasta 31 de diciembre de 2026, prorrogable, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de tiempo igual a la duración inicial del encargo.

QUINTO. IMPORTE ECONÓMICO

Para la financiación de estas actividades, se autoriza un presupuesto máximo de 44.546.560 (cuarenta y cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta) euros que será certificado de acuerdo a las tarifas unitarias definidas mediante Resolución de 6 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por SANDETEL, en ejecución de los encargos que reciba al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El presupuesto del presente encargo, detallado en la Memoria Técnica, está realizado en base a las tarifas SANDETEL.

En este sentido, se ha tenido en cuenta la Disposición Final Décima de la LCSP, establece la no sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de los servicios prestados por cualesquiera entes, organismos o entidades del sector público, en los términos a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP, a favor de las Administraciones Públicas de la que dependan o de otra íntegramente dependiente de estas, cuando dichas Administraciones Públicas ostenten la titularidad íntegra de los mismos. Por tanto, se aplica la no sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de este encargo, según el art.7.8.C) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	30/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RH86JHT2A3UX72BYJCVMK2V	PÁG. 11/18	



El gasto citado se imputará conforme a la siguiente distribución:

Actuaciones	Anualidad Presupuesto	Partida Presupuestaria	Importe
Actuación 1	2025	1100180330 G/54C/ 61130/00 S0747 2024001319	39.846.563,00 €
Actuación 2	2024	1100180330 G/54C/ 22830/00 S0747	171.429,00 €
	2025		2.819.994,00 €
	2026		1.708.574,00 €

Las tarifas vigentes en el momento de la prestación de los servicios serán las aplicables a la facturación de dichos servicios. Podrán facturarse productos o servicios, incluidos en la Resolución por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por SANDETEL en el periodo de facturación, aunque no estén incluidos en la Memoria Técnica, siempre y cuando sean necesarios para cumplir con las actividades objeto del encargo y no se altere su presupuesto. Se informará puntualmente de esto a la Dirección Técnica del encargo con carácter previo a la ejecución de servicios que incluyan esos productos diversos.

La facturación de los servicios será de carácter mensual, excepto el mes de diciembre, que se podrá facturar conjuntamente con el de enero, formando parte de la anualidad del año siguiente a efectos presupuestarios.

No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiriera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

En cada factura se aportará un certificado en el que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados, conforme al artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 32.2 de la LCSP.

SEXTO. - FORMA DE PAGO

Para hacer frente a la ejecución del paquete de trabajo PT01 – DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO vinculado a la ACTIVIDAD 1. Dotación de equipamiento de programación y robótica a los centros sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y en virtud del artículo 53 bis. 7 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, según el cual, “en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar los límites establecidos en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía”, se efectuará a SANDETEL M.P. el pago de un anticipo global del 50% del total del encargo, cuyo importe asciende a 22.273.280 € (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS) una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y siempre antes de la adjudicación del expediente de licitación relativo a la contratación del su-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	30/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RH86JHT2A3UX72BYJCVMZK2V	PÁG. 12/18	



ministro de la Actividad 1: Dotación Tecnológica, con cargo a la anualidad de 2025 y a la siguiente partida presupuestaria 1100180330 G/54C/61130/00 S0747 2024001319.

La necesidad del anticipo está motivada en aras de evitar, dada la cuantía establecida para la ejecución del paquete de trabajo PT01 – DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO, problemas de liquidez en SANDETEL, toda vez que aquellas prestaciones que deba contratar deberá abonarlas con anterioridad a la facturación a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

El anticipo deberá quedar justificado antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución establecido, y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

El importe del servicio realizado se acreditará mediante certificaciones de la Dirección Técnica del encargo y conforme a lo expresado en la Memoria Técnica lo que dará origen al libramiento a percibir.

Se abonarán a SANDETEL únicamente los trabajos realmente ejecutados de acuerdo con la Memoria Técnica.

Los servicios prestados se abonarán mediante factura presentada por SANDETEL, de acuerdo con el principio del servicio hecho ante el Registro Contable de Facturas previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas electrónicas en el Sector Público. Se emitirá factura mensualmente por los servicios efectuados durante el periodo anterior. En relación con la facturación electrónica, la factura se emitirá a nombre del Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, CIF número S4111001F y deberá hacerse constar los siguientes datos:

- Centro de gasto : 1100.18.0330.
- Posiciones presupuestarias 1100180330 G/54C/22830/00 S0747 y 1100180330 G/54C/61130/00 S0747 2024001319

SÉPTIMO. - MODIFICACIÓN DEL ENCARGO

Si fuese necesario introducir alguna modificación en el encargo, o revocar el mismo, ésta deberá acordarse mediante orden del mismo órgano que efectuó el encargo e incluirá los documentos justificativos que describan y valoren dicha modificación.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en el mismo o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

OCTAVO. -DIRECCIÓN TÉCNICA DEL ENCARGO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	30/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RH86JHT2A3UX72BYJCVMZK2V	PÁG. 13/18	



La Dirección Técnica del encargo será asumida por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Innovación Educativa de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

La Dirección Técnica se responsabilizará del seguimiento y control de las actuaciones del encargo que se realicen en el marco de sus competencias según determina el artículo 11 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional así como el presente encargo. Como tales, les corresponderán:

- a) Controlar y coordinar los medios y organización necesarios para la ejecución del encargo en cada una de sus fases.
- b) Dar las órdenes de trabajo oportunas que se vehicularán a través del Responsable de Proyecto.
- c) Modificar, según criterios fundados, el programa de trabajo en realización o por realizar, siempre y cuando no varíe el presupuesto final.
- d) Realizar la certificación mensual con relación valorada de los trabajos realizados que dará origen al libramiento a percibir.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del encargo.
- f) Convocar cuantas reuniones estimen pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a las que estará obligada a asistir el Responsable de Proyecto en representación de SANDETEL.

En ningún caso las órdenes de trabajo emanarán de las Delegaciones Territoriales ni de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, no pudiendo el personal funcionario dar instrucciones directas al personal de SANDETEL.

NOVENO. -ÓRGANOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Se establecen los siguientes órganos de control y seguimiento de la ejecución del proyecto:

Comité Técnico de Seguimiento

El Comité Técnico de Seguimiento estará compuesto por:

- La persona Responsable del Proyecto de la Dirección General, que ejercerá la presidencia del Comité.
- La persona Responsable de Proyecto de SANDETEL.
- La Secretaría del Comité, que será ejercida por una persona de SANDETEL.

El Comité de Seguimiento del encargo se reunirá de forma ordinaria con periodicidad bimestral. Por razones de urgencia, y para el tratamiento de cuestiones específicas, el Comité se reunirá de forma extraordinaria a

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	30/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RH86JHT2A3UX72BYJCVMZK2V	PÁG. 14/18	



propuesta de su presidencia. A las sesiones del Comité podrán asistir, en calidad de asesoras u oyentes, las personas que en cada caso autoricen las Personas Responsables del Proyecto.

SANDETEL elaborará un informe para el Comité de Seguimiento Ordinario que incluirá al menos la siguiente información:

- Estado de ejecución del encargo.
- Estado económico del encargo.
- Resumen de incidencias y problemas ocurridos; actuaciones realizadas para su solución.
- Resumen de actuaciones destacadas realizadas.

Los informes para el Comité de Seguimiento deberán remitirse a los miembros del mismo con una antelación mínima de dos días laborables.

SANDETEL elaborará las Actas de las Reuniones de Seguimiento, cuyo borrador inicial será remitido a los miembros del Comité que podrán realizar observaciones, una vez recibido el borrador. La versión definitiva de las actas, en caso de ajustes, se remitirá por SANDETEL como máximo 7 días laborables después del envío de las actas.

Comité Estratégico de Seguimiento

El Comité Estratégico de Seguimiento estará compuesto por:

- El órgano gestor del proyecto: Titular de la Dirección General, que ejercerá la presidencia.
- El órgano responsable del encargo: Titular de la Dirección Gerencia de SANDETEL.
- La persona Responsable del Proyecto de la Dirección General, que ejercerá la Secretaría del Comité.

El Comité Estratégico de Seguimiento se reunirá con carácter semestral al objeto de validar el desarrollo de los trabajos y la evolución de los indicadores del proyecto. Asimismo, será convocado si se apreciara riesgo de incumplimiento de los objetivos del proyecto.

DÉCIMO. -CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Protección de datos

SANDETEL deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDYGDD).

SANDETEL garantizará que sus trabajadores observan secreto, confidencialidad y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento ni ceder a otros. Del mismo modo, las actuaciones se realizarán en ausencia de intereses, con total independencia e imparcialidad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	30/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RH86JHT2A3UX72BYJCVMZK2V	PÁG. 15/18	



SANDETEL tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento en aquellos casos en los que el encargo de gestión implique el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Por lo tanto, sobre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento, mientras que SANDETEL ostenta las establecidas para el Encargado del Tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del Acuerdo y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido.

Encargado del tratamiento

SANDETEL, como Encargado del Tratamiento, de conformidad con el artículo 28.3 del RGPD, se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. No utilizar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del encargo y tratarlos conforme a las instrucciones documentadas en el presente Acuerdo, así como a los criterios de seguridad y contenido previsto en el artículo 32 del RGPD. En particular, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgos y seguridad instruidas por el responsable y detalladas en la Memoria Técnica.

b. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieran obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pueda intervenir en cualquier fase del tratamiento por lo que es responsabilidad de la empresa pública encomendada instruir a las personas que de ella dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del encargo.

c. No comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

d. En caso de que sea necesario según el RGPD, nombrar a un Delegado de Protección de Datos (DPD) y comunicarlo a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

e. Una vez finalizado el encargo, se compromete, según se instruya en la Memoria Técnica, a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por la persona encargada por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. No procederá la destrucción de los datos, de acuerdo con el artículo 33.3 de la LOPDYGDD, cuando existiera una previsión legal que obligue a la conservación, en cuyo supuesto deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras la obligación persista. Asimismo, de conformidad con el artículo 33.4 de la citada ley, SANDETEL

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	30/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RH86JHT2A3UX72BYJCVMK2V	PÁG. 16/18	



podrá conservar debidamente bloqueados los datos en tanto pudieren derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

f. Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa, salvo que se indique otra cosa en la Memoria Técnica o se instruya así expresamente por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional . No obstante, si por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea, la empresa pública encargada se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará de ello por escrito a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con antelación suficiente a efectuar el tratamiento y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales, salvo que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

g. Comunicar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional , de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del RGPD.

h. Cuando una persona ejerza alguno de los derechos reconocidos por la normativa aplicable ante SANDETEL, esta debe comunicarlo a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con la mayor prontitud, y en ningún caso más allá de los tres días laborables siguientes al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. La comunicación y el traslado del ejercicio de derechos planteado se realizará con la mayor celeridad y sin dilación indebida. Asimismo, SANDETEL asistirá a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, siempre que sea posible, para que esta pueda cumplir y dar respuesta a las solicitudes.

i. Colaborar con la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto y consultas previas al respecto a las autoridades competentes. Asimismo, disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa (certificados, auditorías, etc.), que pondrá a disposición de la SGFPTA a requerimiento de esta.

j. Llevar, en su caso, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, según lo establecido por el artículo 30.2 del RGPD.

k. SANDETEL, en el momento de la recogida de los datos, en caso de que se realice en nombre del responsable y en nombre de este, debe facilitar la información relativa a protección de datos. La redacción y el formato en que se facilitará la información será instruido por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional antes del inicio de la recogida de los datos

l. En caso de subcontratación con terceros para la ejecución del encargo, SANDETEL lo pondrá en conocimiento previo de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional que deberá otorgar o no su autorización a la misma.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	30/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RH86JHT2A3UX72BYJCVMK2V	PÁG. 17/18	



m. Las obligaciones en este establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y SANDETEL, tal y como establece el artículo 28.3 del RGPD.

Tratamiento de datos personales

Los datos de carácter personal serán tratados por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con la finalidad de llevar a cabo el encargo de tareas de apoyo y seguimiento para cumplir con las obligaciones derivadas de la inclusión en la Seguridad Social del alumnado que realiza prácticas formativas no remuneradas incluidas en programas de formación de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos reconocidos por la normativa se pueden ejercitar ante la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional mediante una solicitud por vía electrónica a través del formulario disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos, o bien por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes, así como en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMOPRIMERO. -INFRACCIONES Y ANOMALÍAS

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional podrá exigir a SANDETEL la sustitución inmediata del personal que no fuera competente, incumpla las instrucciones que reciba o las funciones que le corresponda en la ejecución del servicio, o cometa infracciones administrativas o penales en el ejercicio de sus funciones objeto del encargo.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
P.D.ORDEN 7-11-19 (BOJA N.º.228 DE 26-11-19)
Fdo.: Isabel Gabella Valera.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	30/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RH86JHT2A3UX72BYJCVMK2V	PÁG. 18/18	

MEMORIA TÉCNICA DEL ENCARGO A LA «SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A.» (SANDETEL) PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL CÓDIGO ESCUELA 4.0



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO AGROMAYOR CID	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DD3A6HFF7FFVG2DJPWVZ4BQE	PÁG. 1/33	



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETO DEL SERVICIO.....	8
3. JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO.....	9
4. ACTUACIONES A DESARROLLAR.....	12
4.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.....	12
4.2 INDICADORES DE RESULTADO Y CRONOGRAMA.....	20
5. MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS.....	22
6. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.....	22
6.1 FORMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	22
6.2 LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	22
6.3 ORGANIZACIÓN Y CONDICIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO.....	23
6.4 PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS.....	24
6.5 SEGURIDAD LIGADA AL PERSONAL.....	25
6.6 CALIDAD.....	25
6.7 PLAZO DE EJECUCIÓN.....	25
7. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL ENCARGO.....	25
8. ÓRGANOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	26
9. PRESUPUESTO.....	27
10. FORMA DE PAGO.....	28
11. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	30
11.1 PROTECCIÓN DE DATOS.....	30
11.2 ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.....	30
11.3 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	32
12. INFRACCIONES Y ANOMALÍAS.....	32
13. CUESTIONES NO PREVISTAS.....	33

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO AGROMAYOR CID	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DD3A6HFF7FFVG2DJPWVZ4BQE	PÁG. 2/33	



1. INTRODUCCIÓN

La educación desempeña un papel esencial como instrumento para lograr mejores niveles de bienestar en todas las sociedades. Los resultados educativos y la formación, entendida como la adquisición de habilidades y competencias, son fundamentales para afrontar los retos y oportunidades de un sistema productivo que debe adaptarse a un mundo complejo y cambiante.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 3 que el sistema educativo español se organiza en etapas, ciclos, grados, cursos y niveles. Entre estas enseñanzas se encuentran las de infantil, primaria y secundaria obligatoria.

En el título I se establece la ordenación de las enseñanzas y sus etapas. En este título, la educación infantil está organizada en dos ciclos que responden ambos a una intencionalidad educativa, no necesariamente escolar. En el artículo 14.5 se indica que en el segundo ciclo de educación infantil se fomentará una primera aproximación al uso de las tecnologías de la información y la comunicación entre otros.

En el artículo 17, se detallan los objetivos de la educación primaria y en su apartado i) determina en que esta enseñanza contribuirá a desarrollar en el alumnado las competencias tecnológicas básicas y a iniciarse en su utilización, para el aprendizaje, desarrollando un espíritu crítico ante su funcionamiento y los mensajes que reciben y elaboran.

Por su parte, en el artículo 23, donde se establecen los objetivos de la educación secundaria obligatoria, en su apartado e), se determina que esta enseñanza contribuirá a desarrollar las destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. También a desarrollar las competencias tecnológicas básicas y avanzar en una reflexión ética sobre su funcionamiento y utilización.

Por otro lado, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece en su artículo 3.6 que la coordinación de los centros, servicios, programas y actividades que integran el sistema educativo público de Andalucía, así como la planificación del mismo, corresponde a la Consejería competente en materia de educación.

En el artículo 5, se determinan los objetivos de esta Ley y en su apartado g) se indica que uno de ellos es el de incorporar las nuevas competencias y saberes necesarios para desenvolverse en la sociedad, con especial atención a la comunicación lingüística y al uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Y entre los derechos del alumnado, en el artículo 7.2.e) se encuentra el del acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de Internet en los centros docentes.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona titular de la Consejería ejerce la superior dirección, iniciativa y coordinación, en su ámbito funcional.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO AGROMAYOR CID	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DD3A6HFF7FFVG2DJPWVZ4BQE	PÁG. 3/33	



El artículo 1 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional determina que corresponde a esta Consejería la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El artículo 11.2.a) indica que corresponde a la persona titular de esta Dirección General la competencia de impulsar, en materia de innovación, las actuaciones de transformación digital en el ámbito educativo, así como, en coordinación con la Agencia Digital de Andalucía, el diseño de la dotación tecnológica para su desarrollo.

Mediante Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas. Posteriormente mediante Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa, en el ejercicio presupuestario 2023 destinados al Programa Código Escuela 4.0 (en adelante, el Programa), en el ejercicio presupuestario 2023. Por otra parte, mediante Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa Código Escuela 4.0, en el ejercicio presupuestario 2024.

El Programa y las actuaciones que incluye se enmarcan dentro del Plan Estatal de Digitalización y de Competencias Digitales del Sistema Educativo (Plan #DigEdu) que recoge las iniciativas impulsadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes dirigidas a mejorar las competencias digitales en el ámbito educativo, en lo referido a las competencias del alumnado, como en lo relativo a los medios tecnológicos disponibles y su integración efectiva y eficaz en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Este Plan de Digitalización y de Competencias Digitales del Sistema Educativo se articula en torno a los siguientes ejes:

- Línea 1: Competencia Digital Educativa del alumnado, del profesorado y de los centros educativos.
- Línea 2: Digitalización de los Centros Educativos.
- Línea 3: Creación de Recursos Educativos Abiertos (REA) en formato digital.
- Línea 4: Metodologías y competencias digitales avanzadas.

El Programa se centra en las líneas 1 y 4 del Plan #DigEdu, dado que el principal objetivo es incluir los lenguajes de programación y la robótica educativa para el desarrollo del pensamiento computacional y de la competencia digital del alumnado, aunque no está financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Su objetivo general es poner en marcha los mecanismos y procesos necesarios para generalizar y facilitar al profesorado y al alumnado de los centros educativos financiados con fondos públicos del desarrollo de las competencias digitales relacionadas con el pensamiento computacional y la programación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO AGROMAYOR CID	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DD3A6HFF7FFVG2DJPWVZ4BQE	PÁG. 4/33	



Son objetivos específicos del Programa:

- a) Mejorar las competencias digitales del alumnado, especialmente las referidas al pensamiento computacional y a la programación.
- b) Implementar las competencias digitales en el aula, especialmente las referidas al pensamiento computacional y a la programación, a través de la formación del profesorado, de su acompañamiento y de la elaboración de recursos educativos digitales.
- c) Dotar a los centros educativos del equipamiento necesario para desarrollar las competencias digitales del alumnado, especialmente las referidas al pensamiento computacional y la programación.

Para la consecución de los objetivos del Programa se establecen dos tipos de actuaciones:

Actuación 1: Dotación de equipamiento de programación y robótica

El correcto desarrollo de las competencias digitales, en concreto del pensamiento computacional y la programación, necesita que las administraciones educativas doten de un equipamiento específico a los centros sostenidos por fondos públicos que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Infantil, Primaria o Secundaria Obligatoria en los centros educativos. Este material debe permitir el trabajo y desarrollo con el alumnado de situaciones y actividades de aprendizaje en torno al pensamiento computacional, razonamiento matemático, programación y robótica educativa. Así, estas dotaciones incluyen la adquisición de herramientas de software y hardware (robots didácticos, placas programables, sensores y actuadores, entre otros.), pudiendo ser ambos tipos de carácter libre o de carácter propietario, siempre tratando de optimizar la relación entre el nivel de impacto sobre el aula de los recursos empleados y el coste económico asociado. Todos los centros sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas del segundo ciclo de Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, reguladas en la Ley Orgánica 3/2006, de 3 de mayo, y su alumnado deben recibir el equipamiento suficiente para el desarrollo del programa.

Actuación 2: Acompañamiento al profesorado

La integración del pensamiento computacional, razonamiento matemático, programación y robótica educativa en las aulas con el alumnado, como elementos novedosos en los currículos educativos, requieren de la disponibilidad de recursos didácticos y formativos y, especialmente, de un adecuado acompañamiento del profesorado para una incorporación significativa y eficaz de actividades de enseñanza-aprendizaje, que ayuden al alumnado a desarrollar sus habilidades en los campos de la programación, la robótica y, en general, del pensamiento computacional y razonamiento matemático. Al menos todos los centros sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas del segundo ciclo de Infantil y Primaria, reguladas en la Ley Orgánica 3/2006, de 3 de mayo, y su alumnado deben recibir el acompañamiento suficiente para el desarrollo del programa.

- **2.1 Acompañamiento y apoyo al profesorado:** Esta actuación consiste en el acompañamiento y apoyo al profesorado durante todo el proceso, tanto dentro como fuera del aula, ayudándole a articular y orientando su práctica docente desde la comprensión, la preparación y la implementación de actividades didácticas para implementar en el aula con el alumnado, hasta su seguimiento y evaluación. Los responsables de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO AGROMAYOR CID	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DD3A6HFF7FFVG2DJPVWZ4BQE	PÁG. 5/33	



realizar el acompañamiento serán docentes con perfil técnico/pedagógico lo que les permite conocer y orientar sus conocimientos en pensamiento computacional, razonamiento matemático, lenguajes de programación y robótica educativa hacia su aplicación en las aulas de Infantil, Primaria y, en su caso, Secundaria Obligatoria. Estos Mentores 4.0, estarán orientados al acompañamiento del resto del profesorado a través de la creación, adaptación, preparación, puesta en práctica y evaluación de situaciones de aprendizaje y actividades para el aula que cumplan con el desarrollo de las capacidades del alumnado en programación, robótica, pensamiento computacional y razonamiento matemático observado en el currículo educativo para estas etapas educativas.

-2.2. Formación y recursos: En paralelo al acompañamiento, se planifica igualmente una oferta formativa que dotará al profesorado de las competencias necesarias para implementar el pensamiento computacional, razonamiento matemático, los lenguajes de programación y la robótica educativa en el aula. Además, y dentro de este contexto formativo, los Mentores 4.0 elaborarán recursos didácticos y actividades educativas con el objetivo de permitir al personal docente el correspondiente tránsito secuencial desde una aproximación hasta el desarrollo adecuado de estas habilidades por parte del alumnado, al tiempo que afianza sus competencias digitales en la práctica diaria.

En cuanto al reparto y al plazo de ejecución de la Actuación 1, Dotación de equipamiento de programación y robótica, es según la Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa en 2023, de 39.846.563,00 € para ejecutar desde 1 de septiembre de 2023 hasta 31 de agosto de 2025. Posteriormente, mediante Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa Código Escuela 4.0, se amplía el plazo de ejecución para esta actuación, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por su parte, el reparto y el plazo de ejecución de la Actuación 2, Acompañamiento al profesorado, del Programa es, según la Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa en 2023, de 19.422.274,00 € para ejecutar desde 1 de septiembre de 2023 hasta 31 de agosto de 2025. Posteriormente, mediante Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa Código Escuela 4.0, en el ejercicio presupuestario 2023 se incrementa la dotación presupuestaria destinada a la Actuación 2: Acompañamiento al profesorado en 312.632,00 euros y se amplía el plazo de ejecución de dicha actuación hasta el 31 de diciembre de 2025. Finalmente, mediante Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa Código Escuela 4.0, en el ejercicio presupuestario 2024 corresponde a Andalucía un crédito adicional de 11.332.916,00 € y ampliándose el plazo de ejecución para esta actuación, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO AGROMAYOR CID	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DD3A6HFF7FFVG2DJPVWVZ4BQE	PÁG. 6/33	



Dado el significativo incremento de volumen de trabajo que se prevé derivado del desarrollo de las actuaciones necesarias para ejecutar en tiempo y forma el crédito distribuido a Andalucía mediante resoluciones de 5 de julio de 2023, 19 de diciembre de 2023 y 5 de agosto de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por las que se aprueban las propuestas de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa en los ejercicios presupuestarios 2023 y 2024, y debido a la insuficiencia de medios personales de la Consejería, se hace necesario contar con el apoyo técnico en las actuaciones que se recogen en esta Memoria Técnica.

Asimismo, hay que tener en cuenta la complejidad de las actuaciones a desarrollar y el grado de especialización necesario para la correcta gestión así como la importancia de establecer el necesario control. Todo ello hace indispensable contar de manera inmediata con unos recursos materiales y humanos especializados de los que actualmente no dispone esta Consejería.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO AGROMAYOR CID	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DD3A6HFF7FFVG2DJPWVZ4BQE	PÁG. 7/33	



2. OBJETO DEL SERVICIO

Encargar a la «Sociedad Andaluza para el desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.» (en adelante, SANDETEL) el desarrollo de las siguientes tareas en el marco del Programa de Cooperación Territorial Código Escuela 4.0 (en adelante, el Programa):

- Dotación de equipamiento de programación y robótica a los centros sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.
- Acompañamiento al profesorado proporcionando formación y recursos educativos con el siguiente detalle:
 - Formación en materia de pensamiento computacional, razonamiento matemático, programación y robótica educativa, así como en metodologías de elaboración de Recursos Educativos Abiertos, destinada a los Mentores 4.0.
 - Formación online en materia de pensamiento computacional, razonamiento matemático, programación y robótica educativa, así como en la utilización de Recursos Educativos Abiertos relacionados con estas temáticas, destinada al profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.
 - Difusión y comunicación del Programa.

Todo ello en los términos contenidos en esta Memoria Técnica, bajo la supervisión de la Dirección Técnica del encargo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO AGROMAYOR CID	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DD3A6HFF7FFVG2DJPVWZ4BQE	PÁG. 8/33	



3. JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO

Se justifica la realización de estos trabajos por parte de SANDETEL al no disponer esta Consejería de los medios personales propios suficientes para la realización de las tareas encomendadas y teniendo en cuenta que se trata de una actividad de carácter urgente y prescriptiva derivada de asumir la ejecución y los plazos correspondientes al crédito distribuido a Andalucía, correspondiente a los presupuestos de 2023 y 2024, mediante las resoluciones de 5 de julio de 2023, 19 de diciembre de 2023 y 5 de agosto de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, y por la idoneidad de SANDETEL para la ejecución de dichas tareas.

SANDETEL, entidad instrumental de la Junta de Andalucía, cuya constitución fue autorizada por Decreto 1999/97, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y el Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de la sociedad mercantil “Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.” tiene por objeto social:

- a) El fomento de actividades relacionadas con el desarrollo de las telecomunicaciones y de servicios asociados, cuya finalidad sea la producción, el transporte, la difusión y comercialización de servicios digitales multimedia.
- b) La gestión y el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación.

El objetivo de SANDETEL es contribuir a la modernización de la administración de la Junta de Andalucía a través del desarrollo de proyectos y la prestación de servicios TIC que sean fuente de calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos; así como impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía.

Además, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 2 de octubre de 2018, se prestó conformidad para que SANDETEL actuase como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, a efectos de lo previsto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Por ello, la LCSP excluye esa relación jurídica del carácter contractual y articula la figura del encargo a medios propios personificados, en el cual, el poder adjudicador es el que fija unilateralmente las Instrucciones y condiciones del encargo, ejerciendo sobre SANDETEL un control análogo al que pueda ejercer sobre sus propios servicios.

Es significativo el plus que conlleva que SANDETEL no pueda sustraerse al mandato de la entidad pública ordenante, debiendo imperativamente cumplir lo ordenado. La agilidad y la disponibilidad de medios materiales y humanos generan una eficacia en la ejecución de la actuación encargada.

La flexibilidad de adaptación de SANDETEL ante la urgencia en el desarrollo actuaciones nuevas hasta la fecha es un motivo más para realizar el encargo a este medio propio instrumental.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO AGROMAYOR CID	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DD3A6HFF7FFVG2DJPWVZ4BQE	PÁG. 9/33	



En concreto, se ha optado por realizar un encargo a SANDETEL en lugar de por la contratación pública por los siguientes motivos:

1 Por ser una opción más eficiente que la contratación pública y resultar sostenible y eficaz.

Aplicando criterios de rentabilidad económica, realizar un encargo a SANDETEL supone una opción más eficiente que la contratación pública por las siguientes razones:

- Como empresa de la Junta de Andalucía de las previstas en el artículo 6 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, SANDETEL, opera con unos criterios diferentes de los de mercado repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio como en el caso de empresas privadas, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresa privadas.
- La centralización de la contratación de servicios genera economías de escala y aumenta el poder de negociación con los proveedores. SANDETEL obtiene precios en determinados productos/servicios que no podrían ser obtenidos de forma individual por otros organismos.
- Un elemento relevante en la decisión de encargo a un medio propio es la complejidad técnica de la actividad que realiza SANDETEL. En estos casos, tal complejidad se corresponde con un plazo obligado de ejecución de las actividades encomendadas relativamente corto. Los equipos de trabajo que se han ido creando en SANDETEL son multidisciplinares, lo que permite dar una respuesta ágil y, de esta forma, con el encargo de los servicios de asistencia técnica especializada se atiende a criterios de eficacia en la gestión, simplificación y agilidad de los procedimientos y sostenibilidad económica.
- SANDETEL atesora un importante Know-How en asistencia técnica en el sector TIC. El conocimiento específico acumulado de SANDETEL constituye un activo intangible de gran valor del que carecen otros agentes que operan en el mercado y cuya transferencia a dicho mercado supondría el incremento de los costes como resultado de la aplicación del correspondiente margen de beneficio.
- La Intervención General de la Junta de Andalucía realiza, de forma periódica, control financiero a SANDETEL, como ente instrumental del sector público andaluz, con el objeto de comprobar su funcionamiento económico-financiero. Esto permite verificar la eficiente asignación de los recursos en los encargos, así como la sujeción al criterio de repercusión en los mismos de los costes reales, sin el incremento en el coste que supone el margen de beneficio que aplican las empresas privadas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO AGROMAYOR CID	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DD3A6HFF7FFVG2DJPVWZ4BQE	PÁG. 10/33	



Por tanto, la elección del encargo frente al aprovisionamiento mediante contratistas a través de licitaciones públicas responde a elementos de eficiencia y racionalidad económica, y a una mayor eficacia de la actuación administrativa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO AGROMAYOR CID	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DD3A6HFF7FFVG2JJPWVZ4BQE	PÁG. 11/33	



4. ACTUACIONES A DESARROLLAR

4.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del objeto del encargo, SANDETEL deberá llevar a cabo las siguientes tareas:

ACTIVIDAD 1. Dotación de equipamiento de programación y robótica a los centros sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Se prestará apoyo para la realización de las actuaciones necesarias para la dotación del equipamiento a los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía con el siguiente detalle:

SANDETEL habrá de suministrar el equipamiento específico por valor de 39.505.740,00 € a los centros sostenidos por fondos públicos que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Infantil, Primaria o Secundaria Obligatoria que determine la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado. Este material permitirá el trabajo y desarrollo con el alumnado de situaciones y actividades de aprendizaje en torno al pensamiento computacional, razonamiento matemático, la programación o la robótica y cumplirá con las especificaciones e instrucciones técnicas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Así, estas dotaciones incluirán la adquisición de herramientas de software y hardware (robots didácticos, placas programables, sensores y actuadores, entre otros.), pudiendo ser ambos tipos de carácter libre o de carácter propietario, siempre tratando de optimizar la relación entre el nivel de impacto sobre el aula de los recursos empleados y el coste económico asociado. Esta dotación tendrá en cuenta las particularidades del alumnado y de la etapa educativa a la que esté dirigida.

Siguiendo estas directrices, para cada etapa educativa la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado indicará a SANDETEL un paquete de equipamiento de programación y robótica distinto, compuesto por un conjunto de productos tecnológicos seleccionados para optimizar la relación entre el nivel de impacto sobre el aula de los recursos empleados y el coste económico asociado, teniendo en cuenta, además, las particularidades del alumnado. Este paquete de equipamiento distinguirá entre centros por niveles educativos que se ha de suministrar, considerando si se trata de públicos o concertados, según el detalle de la tabla siguiente:

Nivel educativo	N.º paquetes para Centros públicos	N.º paquetes para Centros concertados	N.º paquetes Total
Infantil	2.016	451	2.467
Primaria	1.993	461	2.454
ESO	1.127	413	1.540
Total	5.136	1.325	6.461

Tabla 1: Detalle dotación de equipamiento a centros docentes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO AGROMAYOR CID	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DD3A6HFF7FFVG2DJPWVZ4BQE	PÁG. 12/33	



Los paquetes de equipamiento se entregarán en los almacenes del Centro Regulador de Mercancías de Andújar (Jaén) o en un lugar indicado por la Consejería. La Agencia Pública Andaluza de Educación (APAE) será la encargada de recepcionarlos, inventariarlos, almacenarlos y distribuirlos entre los centros educativos.

La gestión de las garantías (averías, repuestos y reparaciones) será responsabilidad de los adjudicatarios de los suministros. SANDETEL velará por la correcta prestación de las mismas durante el tiempo que dure el encargo de gestión.

Además, se deberán llevar a cabo todas las actividades de gestión necesarias para la correcta ejecución del presente paquete de trabajo, velando, entre otros, por el cumplimiento de los compromisos de calidad exigidos por la Consejería tanto en las tareas desarrolladas con personal propio como en aquellas actividades que sean llevadas a cabo por proveedores de SANDETEL.

Junto al material y equipamiento se exigirá en el pliego de prescripciones técnicas los recursos formativos necesarios (en formato MOOC y una carga horaria igual o superior a 20h) para apoyar el adecuado desarrollo de las actividades 2 y 3, teniendo en cuenta las características de las distintas etapas educativas a las que se destina el equipamiento. Dichos recursos formativos contemplarán casos de usos didácticos, aportando además, un manual/libro de prácticas y casuísticas. Este requisito deberá tener un peso y una puntuación significativa a los efectos de la adjudicación.

Finalmente, por todo lo anterior y dado el alto grado de especialización pedagógica y técnica del equipamiento a suministrar, para la realización de las tareas anteriores, SANDETEL podrá contar con el asesoramiento de especialistas de reconocido prestigio en el sector educativo y de la robótica educativa.

ENTREGABLES:

Id.	Descripción	Periodicidad	N.º entregables
E1.1	Informes relacionados con los avances en las tareas asociadas con la adquisición y reparto de los equipamientos	Mensual	≥ 28 informes
E1.2	Paquete de equipamiento de programación y robótica para Educación Infantil.	1 única entrega	≥ 2.467 paquetes
E1.3	Paquete de equipamiento de programación y robótica para Educación Primaria.	1 única entrega	≥ 2.454 paquetes
E1.4	Paquete de equipamiento de programación y robótica para Educación Secundaria Obligatoria.	1 única entrega	≥ 1.540 paquetes

Tabla 2: Detalle de entregables para la dotación de equipamiento a centros docentes.

PLAZO: El plazo de ejecución de la Actividad 1 es hasta el 31 de diciembre de 2026.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO AGROMAYOR CID	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DD3A6HFF7FFVG2DJPWVZ4BQE	PÁG. 13/33	



ACTIVIDAD 2. Impartición de formación en materia de pensamiento computacional, razonamiento matemático, programación y robótica educativa, así como en metodologías de elaboración de Recursos Educativos Abiertos, destinada a los Mentores 4.0.

Se prestará apoyo para realizar las tareas necesarias para la contratación del desarrollo de acciones de formación en materia de pensamiento computacional, razonamiento matemático, programación y robótica educativa, así como en metodologías de elaboración de Recursos Educativos Abiertos, destinada a los Mentores 4.0. Esta actividad incluirá el diseño de itinerarios formativos, materiales educativos, listas de control de asistencia y resultados de evaluación de las actividades formativas con el siguiente detalle:

SANDETEL definirá la actuación formativa, diseñará los itinerarios formativos, elaborará y/o recopilará los materiales formativos asociados, impartirá las acciones formativas correspondientes, evaluará la participación de los Mentores 4.0 así como la actuación formativa en sí misma y, en general, realizará los trabajos de carácter pedagógico y educativo necesarios para la exitosa ejecución de la actividad siguiendo las indicaciones y especificaciones de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.

La formación se realizará en modalidad mixta, presencial y online. Las sesiones presenciales se celebrarán en los Centros de Formación del Profesorado (en adelante CEP). La formación online se realizará sobre las plataformas educativas de la Consejería (por ejemplo, el Aula Virtual de Formación del Profesorado desplegado sobre la plataforma Moodle), aunque las personas que desempeñen labores de tutorización podrán ser externos al Sistema Educativo Público Andaluz. Se realizarán sesiones presenciales fijando un número determinado de horas para la formación sobre casos de usos didácticos. Se aportará, además, un manual/libro de prácticas y casuísticas, preguntas y respuestas.

En cualquier caso, esta formación no tendrá que ser homologada porque será considerada como propia de la Consejería, estará incluida en los planes de formación del profesorado y tendrá validez de para los distintos concursos de méritos o de traslado para el personal docente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Los materiales formativos estarán disponibles en abierto en las plataformas educativas de la Consejería (sitios web, Moodle, Moocedu, etc.) durante todo el proyecto lo que permitirá la autoformación de las nuevas incorporaciones a la red de Mentores 4.0.

Además, se deberán llevar a cabo todas las actividades de gestión necesarias para la correcta ejecución de esta actividad, velando, entre otros, por el cumplimiento de los compromisos de calidad exigidos por la Consejería tanto en las tareas desarrolladas con personal propio como en aquellas actividades que sean llevadas a cabo por proveedores de SANDETEL.

Finalmente, por todo lo anterior y dado el alto grado de especialización pedagógica y técnica necesaria para la realización de las tareas anteriores, SANDETEL podrá contar con el asesoramiento de especialistas de reconocido prestigio en el sector educativo y de la robótica educativa.

ENTREGABLES:

Id.	Descripción	Periodicidad	N.º entregables
E2.1	Informes relacionados con los avances en las tareas	Mensual	≥ 28 informes

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO AGROMAYOR CID	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DD3A6HFF7FFVG2DJPWVZ4BQE	PÁG. 14/33	



	asociadas a la formación destinada a los Mentores 4.0.		
E2.2	Documentación asociada a la formación destinada a los Mentores 4.0 (listados de asistencia, actas de certificación o cualquier otra documentación para acreditar la certificación formativa)	A medida que se complete su elaboración	Según las actividades formativas que se desarrollen

Tabla 3: Detalle de entregables para la formación de los Mentores 4.0.

PLAZO: El plazo de ejecución de la Actividad 2 es hasta el 31 de diciembre de 2026. La impartición de la formación de la actividad 2 comenzará antes de tener la dotación de equipamiento descrita en en la actividad 1.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO AGROMAYOR CID	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DD3A6HFF7FFVG2DJPWVZ4BQE	PÁG. 15/33	



ACTIVIDAD 3. Impartición de formación online en materia de pensamiento computacional, razonamiento matemático, programación y robótica educativa, así como en la utilización de Recursos Educativos Abiertos relacionados con estas temáticas, destinada al profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Se prestará apoyo para elaborar el contenido de las actividades formativas y las tareas necesarias para la contratación del desarrollo de acciones de formación en materia de pensamiento computacional, razonamiento matemático, programación y robótica educativa, así como en metodologías de elaboración de Recursos Educativos Abiertos, para el profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos de Andalucía que impartan enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Esta tarea incluirá el diseño de itinerarios formativos, materiales educativos, listas de control de asistencia y resultados de evaluación de las actividades formativas con el siguiente detalle:

SANDETEL definirá la actuación formativa, diseñará los itinerarios formativos, elaborará y/o recopilará los materiales formativos asociados, impartirá las acciones formativas correspondientes, evaluará la participación del profesorado así como la actuación formativa en sí misma y, en general, realizará los trabajos de carácter pedagógico y educativo necesarios para la exitosa ejecución de la actividad siguiendo las indicaciones y especificaciones de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.

La formación se realizará preferentemente en modalidad online sobre las plataformas educativas de la Consejería (por ejemplo, la plataforma MoocEdu o el Aula Virtual de Formación del Profesorado). Se realizarán sesiones presenciales fijando un número determinado de horas por cada tipología de centro donde se haya distribuido el equipamiento para la formación sobre casos de usos didácticos. Se aportará, además, para cada centro donde se haya distribuido el equipamiento un manual/libro de prácticas y casuísticas. Podrá ser tutorizada o no tutorizada. En el primer caso, los tutores podrán ser externos al Sistema Educativo Público Andaluz.

En cualquier caso, esta formación no tendrá que ser homologada porque será considerada como propia de la Consejería, estará incluida en los planes de formación del profesorado y tendrá validez de cara a los concursos de méritos, concursos de traslado, entre otros, de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Los materiales formativos estarán disponibles en abierto en las plataformas educativas de la Consejería (sitios web, MoocEdu, entre otros) durante la duración de este encargo.

Puesto que el público destinatario de la actuación es muy amplio (más de 100.000 docentes) se podrá habilitar un Centro de Servicios a Personas Usuarias (en adelante, CSU) específico para el Programa que estará integrado en CAUCE y prestará servicio en horario de 8:00 h a 19:00 h, de lunes a viernes, excluidos los festivos nacionales y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además, SANDETEL deberá llevar a cabo todas las actividades de gestión necesarias para la correcta ejecución de la actividad velando, entre otros, por el cumplimiento de los compromisos de calidad exigidos por la Consejería tanto en las tareas desarrolladas con personal propio como en aquellas actividades que sean llevadas a cabo por proveedores de SANDETEL.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO AGROMAYOR CID	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DD3A6HFF7FFVG2DJPWVZ4BQE	PÁG. 16/33	



Finalmente, por todo lo anterior y dado el alto grado de especialización pedagógica y técnica del equipamiento a suministrar, para la realización de las tareas anteriores, SANDETEL podrá contar con el asesoramiento de especialistas de reconocido prestigio en el sector educativo y de la robótica educativa.

ENTREGABLES:

Id.	Descripción	Periodicidad	N.º entregables
E3.1	Informes relacionados con los avances en las tareas asociadas a la formación online destinada al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.	Mensual	≥ 28 informes
E3.2	Documentación y materiales asociados a la formación (listados de asistencia, actas de certificación o cualquier otra documentación para acreditar la certificación formativa)	A medida que se complete su elaboración	Según las actividades formativas que se desarrollen

Tabla 4: Detalle de entregables para la formación a docentes.

PLAZO: El plazo de ejecución de la Actividad 3 es hasta el 31 de diciembre de 2026. La formación vinculada a la actividad 3 se realizará de forma progresiva según se vaya distribuyendo el equipamiento en los centros educativos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO AGROMAYOR CID	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DD3A6HFF7FFVG2DJPWVZ4BQE	PÁG. 17/33	



ACTIVIDAD 4. Difusión y comunicación del Programa.

SANDETEL elaborará y ejecutará un plan de comunicación y difusión del Programa que tendrá como destinatarios a los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Estas tareas incluirán la elaboración de un manual de identidad visual, material promocional, comunicaciones en medios de comunicación y redes sociales así como actuaciones de comunicación y difusión del Programa, que incluirán la celebración de un evento presencial en el lugar y en la fecha que determine la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Se prestará apoyo para:

Definir el plan de comunicación del programa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, diseñar el manual de identidad visual de la iniciativa, elaborar los materiales de comunicación y difusión que sean necesarios, ejecutar las actividades de comunicación y difusión establecidas en el plan y realizar el seguimiento de los indicadores establecidos en el mencionado plan.

El público objetivo de la actividad es, principalmente, el profesorado de los centros sostenidos por fondos públicos que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Infantil, Primaria o Secundaria Obligatoria, pero tendrá en consideración a otros grupos de interés, tales como el resto del profesorado, el alumnado, las familias y otros agentes de interés del sector educativo.

La información relacionada con la comunicación del programa estará disponible en abierto en las plataformas educativas de la Consejería (sitios web, Moodle, MoocEdu, entre otros. Es por ello que no se desarrollará un sitio web ad-hoc para el Programa, ni éste contará con un dominio propio en Internet.

SANDETEL empleará los canales de comunicación habituales de la Consejería, tanto en redes sociales como en los medios de comunicación tradicionales (prensa y radio, principalmente). Adicionalmente, para divulgar el programa, celebrará jornadas presenciales en centros educativos y/o en CEP y se organizará un evento presencial en el lugar y en la fecha que determine la Consejería (tipo congreso).

SANDETEL deberá llevar a cabo todas las actividades de gestión necesarias para la correcta ejecución de la presente actividad velando, entre otros, por el cumplimiento de los compromisos de calidad exigidos por la Consejería tanto en las tareas desarrolladas con personal propio como en aquellas actividades que sean llevadas a cabo por sus proveedores.

Finalmente, por todo lo anterior y dado el alto grado de especialización pedagógica y técnica necesario para la realización de las tareas anteriores, SANDETEL podrá contar con el asesoramiento de especialistas de reconocido prestigio en el sector educativo y de la robótica educativa.

ENTREGABLES:

Id.	Descripción	Periodicidad	N.º entregables
E4.1	Informes relacionados con los avances en las tareas asociadas a la comunicación y difusión del Programa	Mensual	≥ 28 informes
E4.2	Documentación asociada a la definición y ejecución del plan de comunicación y difusión del Programa	A medida que se complete su	No aplica

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO AGROMAYOR CID	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DD3A6HFF7FFVG2DJPVWZ4BQE	PÁG. 18/33	



		elaboración	
--	--	-------------	--

Tabla 5: Detalle de entregables para la difusión y comunicación.

PLAZO: El plazo de ejecución de la Actividad 4, es hasta el 31 de diciembre de 2026.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO AGROMAYOR CID	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DD3A6HFF7FFVG2JJPVVZ4BQE	PÁG. 19/33	



4.2. INDICADORES DE RESULTADO Y CRONOGRAMA

A continuación se detallan los indicadores de resultado, que medirán el cumplimiento de los objetivos del proyecto:

Id.	Descripción	Ud. Medida	Valor objetivo mínimo
IR01	Número de centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil para los que se adquiere dotación de equipamiento.	Centro	2.467
IR02	Número de centros sostenidos con fondos públicos que imparten educación primaria para los que se adquiere dotación de equipamiento.	Centro	2.454
IR03	Número de centros sostenidos con fondos públicos que imparten educación secundaria para los que se adquiere dotación de equipamiento.	Centro	1.540
IR04	Número de Mentores 4.0 que reciben formación en materia de pensamiento computacional, razonamiento matemático, programación y robótica educativa, así como en metodologías de elaboración de Recursos Educativos Abiertos.	Asesor/a	250
IR05	Número máximo de docentes de centros sostenidos con fondos públicos que pueden participar en las actividades formativas online en materia de pensamiento computacional, razonamiento matemático, programación y robótica educativa, así como en la utilización de Recursos Educativos Abiertos relacionados con estas temáticas.	Profesorado	Todos
IR06	Celebración de un evento del programa.	Sí / No	Sí
IR07	Grado de satisfacción de la Consejería con el servicio prestado por Sandetel.	Rango de 0 a 10	8

Tabla 6: Detalle de indicadores de resultados.

El cronograma estimado se presenta en las siguientes tablas:

	FASES de la Actuación 1 – DOTACIÓN	Temporalización
Actividad 1: Dotación Tecnológica	Preparación y aprobación del expediente de contratación	Octubre 2024
	Publicación del anuncio de licitación	Enero 2025
	Presentación de ofertas	Marzo 2025
	Apertura y evaluación de ofertas	Abril 2025
	Adjudicación del contrato	Mayo 2025
	Formalización del contrato	Mayo 2025
	Entrega de materiales a la Consejería	Agosto 2025

Tabla 7: Planificación Actividad 1.





FASES de la Actuación 2 – ACOMPAÑAMIENTO		Temporalización
Actividad 2 Formación Mentores 4.0	Redacción de pliegos de la licitación de la formación a los Mentores 4.0	Octubre 2024
	Tramitar y publicar la licitación	Diciembre 2024
	Valoración de ofertas y adjudicación de trabajos	Marzo 2025
	Diseño de itinerarios formativos	Abril 2025
	Elaboración de materiales formativos	Abril-Junio 2025
	Formación a la red Mentores 4.0	Septiembre-Octubre 2025
Actividad 3: Formación al Profesorado	Redacción de pliegos de la licitación de la formación al profesorado	Octubre 2024
	Tramitar y publicar la licitación	Diciembre 2024
	Valoración de ofertas y adjudicación de trabajos	Marzo 2025
	Diseño de itinerarios formativos	Abril 2025
	Elaboración de materiales formativos	Abril-Junio 2026
	Formación al Profesorado	Noviembre 2025-Mayo 2026
Actividad 4: Actuaciones de Comunicación y Difusión	Redacción de Pliegos de licitación del plan de comunicación	Octubre 2024
	Tramitar y publicar la licitación	Noviembre 2024
	Valorar ofertas y adjudicar trabajos	Marzo 2025
	Diseñar plan de comunicación	Abril 2025
	Celebración Congreso (acto presencial)	Enero 2026
	Ejecutar Plan de Comunicación	Septiembre 2025- Julio 2026

Tabla 8: Planificación Actividades 2,3,4.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO AGROMAYOR CID	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DD3A6HFF7FFVG2DJPWVZ4BQE	PÁG. 21/33	



5. MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS

Para garantizar el desarrollo y gestión de las anteriores acciones, SANDETEL pondrá a disposición de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional los medios materiales y humanos necesarios para ello.

Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actividades objeto de este encargo, son en todo caso dependientes y de exclusiva responsabilidad de la entidad SANDETEL quedando la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo a todos los efectos atribuible a la citada entidad.

En caso de que fuera necesario contar con la colaboración de empresas particulares, SANDETEL se compromete a realizar la contratación de dichas colaboraciones siguiendo en todo momento en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32.7 de la LCSP: “El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo”.

Los trabajos objeto de encargo se desarrollarán siempre bajo la supervisión y las instrucciones de la persona que desempeñe la Dirección Técnica del encargo y sin que en ningún caso pueda implicar la realización de las funciones que supongan la participación directa en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, como son las que implican el ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería.

SANDETEL deberá realizar los trabajos objeto del encargo de acuerdo con las prescripciones técnicas consignadas en este documento, debiendo aplicar a la correcta realización del encargo, en los términos que en el mismo se fijan, todos los medios materiales y humanos que resulten necesarios para garantizar la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

6. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

6.1 FORMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos serán desarrollados por SANDETEL, articulándose los mismos a través de un encargo previsto en el artículo 32 de la LCSP.

6.2 LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Con carácter excepcional y, debido a la necesidad de disponer, para el desarrollo normal de los trabajos, de documentación e información oficial existente en la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y tener, por tanto, este encargo carácter confidencial, los trabajos se realizarán, de forma general, en las oficinas de la propia Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. No obstante, el personal de SANDETEL actuará atendiendo a los siguientes condicionantes:

- Durante el desempeño de sus labores, portarán distintivos con el logotipo de SANDETEL para su correcta identificación

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO AGROMAYOR CID	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DD3A6HFF7FFVG2DJPWVZ4BQE	PÁG. 22/33	



- Deberán ubicarse en estancias propias dispuestas al efecto
- Las personas responsables de SANDETEL, organizarán al personal para la correcta consecución de los objetivos planteados
- El personal remitirá periódicamente a sus responsables de SANDETEL informes sobre las actividades desarrolladas en cada periodo
- Las tarjetas de control de acceso, en su caso, serán especiales y distintas de las de los empleados públicos, y no incorporarán el control horario de la persona trabajadora

Cuando sea necesario, SANDETEL dispondrá de usuarios en el directorio corporativo de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para el acceso a las aplicaciones corporativas necesarias para el desarrollo del encargo, de carácter nominativo pero sin buzón de correo electrónico asociado y con extensión “.ext”.

Recibida la autorización de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, SANDETEL tramitará a través de correo electrónico las solicitudes de altas y bajas necesarias para el acceso del personal de la empresa a las aplicaciones informáticas, carpetas departamentales y bases de datos, con indicación del nombre, apellidos, NIF, perfil técnico, asimismo, comunicará cualquier variación que se produzca en el equipo de trabajo, a efectos de la gestión de usuarios.

Una vez expedida la autorización conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el responsable de Proyecto de SANDETEL gestionará los perfiles de acceso a las aplicaciones, carpetas departamentales y a las bases de datos contenidas en las mismas teniendo en cuenta las tareas a desarrollar por cada persona trabajadora.

A efectos de la protección de datos de carácter personal, estas actuaciones irán precedidas de un certificado del Responsable de Proyecto de SANDETEL donde se acredite el cumplimiento de las actividades determinadas en el pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, SANDETEL remitirá un certificado donde se detalle para cada persona trabajadora nombre, apellidos, DNI, perfil, denominación del encargo y cláusula de confidencialidad, firmada por dicho trabajador, donde se acredite el cumplimiento de dichas actividades.

6.3 ORGANIZACIÓN Y CONDICIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO

SANDETEL designará a una persona Responsable de Proyecto que desempeñará las funciones de coordinación técnica del proyecto y ejercerá la interlocución entre la empresa y la Dirección Técnica del encargo para cualquier cuestión relacionada con el desarrollo del mismo. La persona Responsable de Proyecto deberá tener un suficiente nivel de cualificación y jerarquía dentro de SANDETEL y tendrá como misión principal canalizar las instrucciones de trabajo, y ordenar y organizar las cuestiones administrativas que afecten al personal.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO AGROMAYOR CID	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DD3A6HFF7FFVG2DJPWVZ4BQE	PÁG. 23/33	



El personal que aporte o emplee SANDETEL para la realización de los trabajos objeto del encargo dependerá única y, exclusivamente de SANDETEL, que asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal.

El personal de SANDETEL estará formado por personal técnico y administrativo con la formación adecuada para la realización de labores específicas y será organizado, dirigido y controlado permanentemente y en exclusiva por el Responsable de Proyecto.

La empresa se compromete a ejercer de modo real efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones sustituciones y demás obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre el empleado y el empleador. Asimismo, serán las normas internas de la empresa las que regulen el régimen de control de asistencia de los trabajadores al lugar de trabajo y de distribución de vacaciones y permisos que correspondan a su personal, asegurando en todo momento la correcta prestación del servicio.

En concreto corresponderá a SANDETEL:

- La selección de personal de forma que la cualificación técnica de éste se ajuste a los perfiles demandados, sin perjuicio de la verificación por parte de las Direcciones Técnicas de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, del cumplimiento de los requisitos de perfil exigidos en esta memoria.
- Procurar que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a de las Direcciones Técnicas Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
- Velar especialmente porque el personal trabajador adscrito a la ejecución del encargo desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en la memoria como objeto del encargo.

En particular esta actividad no podrá implicar la realización de las funciones que supongan la participación directa en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, como son las que implican el ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería.

6.4 PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por SANDETEL como consecuencia de la ejecución del encargo de gestión serán propiedad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello la empresa autora material de los trabajos. SANDETEL renunciará expresamente a cualquier derecho que, sobre los trabajos realizados como consecuencia de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO AGROMAYOR CID	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DD3A6HFF7FFVG2DJPWVZ4BQE	PÁG. 24/33	



ejecución del presente encargo de gestión, pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a esta Memoria Técnica o a cualquier pliego de condiciones utilizado en este encargo, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

6.5 SEGURIDAD LIGADA AL PERSONAL

SANDETEL cumplirá las disposiciones de la normativa general y autonómica sobre riesgos laborales.

Los trabajadores de SANDETEL dispondrán de la información y formación sobre los riesgos de la actividad que desempeñan. La empresa encargada garantizará a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional que sus trabajadores han recibido esta formación e información.

6.6 CALIDAD

Durante el desarrollo de los trabajos, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional podrá establecer controles de calidad sobre la actividad desarrollada.

Al objeto de justificar la conformidad de la firma prestadora del servicio con determinadas normas de garantía de calidad, aportará los certificados de seguro de calidad basados en la serie de normas internacionales ISO 9000, 9001 y 9004.

6.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración de los trabajos incluidos en este encargo se desarrolla desde la firma de la Orden de Encargo hasta el 30 de noviembre de 2026, prorrogable en caso de modificación de los plazos de ejecución a través de Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación en relación al desarrollo del Programa Código Escuela 4.0, en aplicación de lo dispuesto en la LCSP, por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de tiempo igual a la duración inicial del encargo.

7. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL ENCARGO

La Dirección Técnica del encargo será asumida por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Innovación Educativa de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

La Dirección Técnica se responsabilizará del seguimiento y control de las actuaciones del encargo que se realicen en el marco de sus competencias según determina el artículo 11 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional así como el presente encargo. Como tales, les corresponderán:

- a) Controlar y coordinar los medios y organización necesarios para la ejecución del encargo en cada una de sus fases.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO AGROMAYOR CID	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DD3A6HFF7FFVG2DJPWVZ4BQE	PÁG. 25/33	



- b) Dar las órdenes de trabajo oportunas que se vehicularán a través del Responsable de Proyecto.
- c) Modificar, según criterios fundados, el programa de trabajo en realización o por realizar, siempre y cuando no varíe el presupuesto final.
- d) Realizar la certificación mensual con relación valorada de los trabajos realizados que dará origen al libramiento a percibir.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del encargo.
- f) Convocar cuantas reuniones estimen pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a las que estará obligada a asistir el Responsable de Proyecto en representación de SANDETEL.

En ningún caso las órdenes de trabajo emanarán de las Delegaciones Territoriales ni de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, no pudiendo el personal funcionario dar instrucciones directas al personal de SANDETEL.

8. ÓRGANOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Se establecen los siguientes órganos de control y seguimiento de la ejecución del proyecto:

Comité Técnico de Seguimiento

El Comité Técnico de Seguimiento estará compuesto por:

- La persona Responsable del Proyecto de la Dirección General, que ejercerá la presidencia del Comité.
- La persona Responsable de Proyecto de SANDETEL.
- La Secretaría del Comité, que será ejercida por una persona de SANDETEL.

El Comité de Seguimiento del encargo se reunirá de forma ordinaria con periodicidad bimestral. Por razones de urgencia, y para el tratamiento de cuestiones específicas, el Comité se reunirá de forma extraordinaria a propuesta de su presidencia. A las sesiones del Comité podrán asistir, en calidad de asesoras u oyentes, las personas que en cada caso autoricen las Personas Responsables del Proyecto.

SANDETEL elaborará un informe para el Comité de Seguimiento Ordinario que incluirá al menos la siguiente información:

- Estado de ejecución del encargo.
- Estado económico del encargo.
- Resumen de incidencias y problemas ocurridos; actuaciones realizadas para su solución.
- Resumen de actuaciones destacadas realizadas.

Los informes para el Comité de Seguimiento deberán remitirse a los miembros del mismo con una antelación mínima de dos días laborables.

SANDETEL elaborará las Actas de las Reuniones de Seguimiento, cuyo borrador inicial será remitido a los miembros del Comité que podrán realizar observaciones, una vez recibido el borrador. La versión definitiva

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO AGROMAYOR CID	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DD3A6HFF7FFVG2DJPWVZ4BQE	PÁG. 26/33	



de las actas, en caso de ajustes, se remitirá por SANDETEL como máximo 7 días laborables después del envío de las actas.

Comité Estratégico de Seguimiento

El Comité Estratégico de Seguimiento estará compuesto por:

- El órgano gestor del proyecto: Titular de la Dirección General, que ejercerá la presidencia.
- El órgano responsable del encargo: Titular de la Dirección Gerencia de SANDETEL.
- La persona Responsable del Proyecto de la Dirección General, que ejercerá la Secretaría del Comité.

El Comité Estratégico de Seguimiento se reunirá con carácter semestral al objeto de validar el desarrollo de los trabajos y la evolución de los indicadores del proyecto. Asimismo, será convocado si se apreciara riesgo de incumplimiento de los objetivos del proyecto.

9. PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de gasto derivado del encargo será de 44.546.560 (cuarenta y cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta) euros que será certificado de acuerdo a las tarifas unitarias definidas mediante Resolución de 6 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por SANDETEL, en ejecución de los encargos que reciba al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En este sentido, se ha tenido en cuenta la Disposición Final Décima de la LCSP, establece la no sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de los servicios prestados por cualesquiera entes, organismos o entidades del sector público, en los términos a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP, a favor de las Administraciones Públicas de la que dependan o de otra íntegramente dependiente de estas, cuando dichas Administraciones Públicas ostenten la titularidad íntegra de los mismos. Por tanto, se aplica la no sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de este encargo, según el art.7.8.C) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El gasto citado se imputará conforme a la siguiente distribución:

Actuaciones	Anualidad Presupuesto	Partida Presupuestaria	Importe
Actuación 1	2025	1100180330 G/54C/61130/00 S0747 2024001319	39.846.563,00 €
Actuación 2	2024	1100180330 G/54C/22830/00 S0747	171.429,00 €
	2025		2.819.994,00 €
	2026		1.708.574,00 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO AGROMAYOR CID	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DD3A6HFF7FFVG2DJPWVZ4BQE	PÁG. 27/33	



Las tarifas vigentes en el momento de la prestación de los servicios serán las aplicables a la facturación de dichos servicios. Podrán facturarse productos o servicios, incluidos en la Resolución por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por SANDETEL en el periodo de facturación, aunque no estén incluidos en esta Memoria Técnica, siempre y cuando sean necesarios para cumplir con las actividades objeto del encargo y no se altere su presupuesto. Se informará puntualmente de esto a la Dirección Técnica del encargo con carácter previo a la ejecución de servicios que incluyan esos productos diversos.

La tabla siguiente muestra el desglose del presupuesto estimado por paquete de trabajo.

Paquete trabajo	Coste actuación	G.G.	IVA	Coste total
PT01 – DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO	32.593.938 €	337.864 €	6.914.760 €	39.846.562 €
PT02 – FORMACIÓN A LA RED DE MENTORES 4.0	943.386 €	56.612 €	0 €	999.998 €
PT03 – FORMACIÓN AL PROFESORADO	2.452.738 €	147.262 €	0 €	2.600.000 €
PT04 – COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	1.037.748 €	62.251 €	0 €	1.099.999 €
TOTAL	37.027.810 €	603.989 €	6.914.760 €	44.546.559 €

Tabla 1. Presupuesto desglosado por paquete de trabajo.

La facturación de los servicios será de carácter mensual, excepto el mes de diciembre, que se podrá facturar conjuntamente con el de enero, formando parte de la anualidad del año siguiente a efectos presupuestarios.

No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

En cada factura se aportará un certificado en el que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados, conforme al artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 32.2 de la LCSP.

10. FORMA DE PAGO

Para hacer frente a la ejecución del paquete de trabajo PT01 – DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO vinculado a la ACTIVIDAD 1.Dotación de equipamiento de programación y robótica a los centros sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y en virtud del artículo 53 bis. 7 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, según el cual, “en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar los límites establecidos en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO AGROMAYOR CID	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DD3A6HFF7FFVG2DJPWVZ4BQE	PÁG. 28/33	



General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía”, se efectuará a SANDETEL M.P. el pago de un anticipo global del 50% del total del encargo, cuyo importe asciende a 22.273.280 € (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS) una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y siempre antes de la adjudicación del expediente de licitación relativo a la contratación del suministro de la Actividad 1: Dotación Tecnológica, con cargo a la anualidad de 2025 y a la siguiente partida presupuestaria 1100180330 G/54C/61130/00 S0747 2024001319.

La necesidad del anticipo está motivada en aras de evitar, dada la cuantía establecida para la ejecución del paquete de trabajo PT01 – DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO, problemas de liquidez en SANDETEL, toda vez que aquellas prestaciones que deba contratar deberá abonarlas con anterioridad a la facturación a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

El anticipo deberá quedar justificado antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución establecido, y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

El importe del servicio realizado se acreditará mediante certificaciones de la Dirección Técnica del encargo y conforme a lo expresado en esta Memoria Técnica, lo que dará origen al libramiento a percibir.

Se abonarán a SANDETEL únicamente los trabajos realmente ejecutados de acuerdo con esta Memoria.

Los servicios prestados se abonarán mediante factura presentada por SANDETEL, de acuerdo con el principio del servicio hecho ante el Registro Contable de Facturas previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas electrónicas en el Sector Público. Se emitirá factura mensualmente por los servicios efectuados durante el periodo anterior. En relación con la facturación electrónica, la factura se emitirá a nombre del Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, CIF número S4111001F y deberá hacerse constar los siguientes datos:

- Centro de gasto : 1100.18.0330.
- Posiciones presupuestarias 1100180330 G/54C/22830/00 S0747 y 1100180330 G/54C/61130/00 S0747 2024001319

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO AGROMAYOR CID	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DD3A6HFF7FFVG2DJPWVZ4BQE	PÁG. 29/33	



11. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

11.1 PROTECCIÓN DE DATOS

SANDETEL deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDYGDD).

SANDETEL garantizará que sus trabajadores observan secreto, confidencialidad y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento ni ceder a otros. Del mismo modo, las actuaciones se realizarán en ausencia de intereses, con total independencia e imparcialidad.

SANDETEL tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento en aquellos casos en los que el encargo de gestión implique el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Por lo tanto, sobre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento, mientras que SANDETEL ostenta las establecidas para el Encargado del Tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del Acuerdo y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido.

11.2 ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

SANDETEL, como Encargado del Tratamiento, deberá tratar los datos personales de la manera que se especifica en esta Memoria, en el que se describen en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas de seguridad a implementar, dándose cumplimiento con este documento a lo previsto respecto a la relación entre responsable y encargado mediante contrato u otro acto jurídico, en el artículo 28.3 del RGPD.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 28.3 del RGPD, se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. No utilizar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del encargo y tratarlos conforme a las instrucciones documentadas en el presente documento, así como a los criterios de seguridad y contenido previsto en el artículo 32 del RGPD. En particular, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgos y seguridad instruidas por el responsable.

b. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieran obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pueda intervenir en cualquier fase del tratamiento por lo que es responsabilidad de la empresa pública encomendada instruir a las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO AGROMAYOR CID	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DD3A6HFF7FFVG2DJPVWZ4BQE	PÁG. 30/33	



personas que de ella dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del encargo.

c. No comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

d. En caso de que sea necesario según el RGPD, nombrar a un Delegado de Protección de Datos (DPD) y comunicarlo a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

e. Una vez finalizado el encargo, se compromete, según se instruya en el Anexo, a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por la persona encargada por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. No procederá la destrucción de los datos, de acuerdo con el artículo 33.3 de la LOPDYGDD, cuando existiera una previsión legal que obligue a la conservación, en cuyo supuesto deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras la obligación persista. Asimismo, de conformidad con el artículo 33.4 de la citada ley, SANDETEL podrá conservar debidamente bloqueados los datos en tanto pudieren derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

f. Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa, salvo que se indique otra cosa en el Anexo o se instruya así expresamente por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. No obstante, si por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea, la empresa pública encargada se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará de ello por escrito a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con antelación suficiente a efectuar el tratamiento y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales, salvo que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

g. Comunicar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del RGPD.

h. Cuando una persona ejerza alguno de los derechos reconocidos por la normativa aplicable ante SANDETEL, esta debe comunicarlo a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con la mayor prontitud, y en ningún caso más allá de los tres días laborables siguientes al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. La comunicación y el traslado del ejercicio de derechos planteado se realizará con la mayor celeridad y sin dilación indebida. Asimismo, SANDETEL asistirá a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, siempre que sea posible, para que esta pueda cumplir y dar respuesta a las solicitudes.

i. Colaborar con la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto y consultas previas al respecto a las autoridades competentes. Asimismo, disponer de evidencias que

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO AGROMAYOR CID	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DD3A6HFF7FFVG2DJPWVZ4BQE	PÁG. 31/33	



demuestren el cumplimiento de la normativa (certificados, auditorías, etc.), que pondrá a disposición de la SGFPTA a requerimiento de esta.

j. Llevar, en su caso, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, según lo establecido por el artículo 30.2 del RGPD.

k. SANDETEL, en el momento de la recogida de los datos, en caso de que se realice en nombre del responsable y en nombre de este, debe facilitar la información relativa a protección de datos. La redacción y el formato en que se facilitará la información será instruido por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional antes del inicio de la recogida de los datos

l. En caso de subcontratación con terceros para la ejecución del encargo, SANDETEL lo pondrá en conocimiento previo de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional que deberá otorgar o no su autorización a la misma.

m. El presente Acuerdo y las obligaciones en este establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y SANDETEL, tal y como establece el artículo 28.3 del RGPD.

11.3 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad de llevar a cabo el encargo de tareas de apoyo y seguimiento en actuaciones financiadas con fondos europeos y con Programas de Cooperación Territorial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos reconocidos por la normativa se pueden ejercitar ante la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional mediante una solicitud por vía electrónica a través del formulario disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos, o bien por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes, así como en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. INFRACCIONES Y ANOMALÍAS

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional podrá exigir a SANDETEL la sustitución inmediata del personal que no fuera competente, incumpla las instrucciones que reciba o las funciones que le corresponda en la ejecución del servicio, o cometa infracciones administrativas o penales en el ejercicio de sus funciones objeto del encargo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO AGROMAYOR CID	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DD3A6HFF7FFVG2DJPWVZ4BQE	PÁG. 32/33	



13. CUESTIONES NO PREVISTAS

Todas las cuestiones técnicas que pudieran surgir, no previstas en esta Memoria, estarán a lo que disponga la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.
EL JEFE DE SERVICIO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO AGROMAYOR CID	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DD3A6HFF7FFVG2DJPVVZ4BQE	PÁG. 33/33	

Fecha: la del pie de firma

S Ref:

N Ref: FIS:EGE/SF:FPA/aamg

Asunto: FP-2024-144 Encargo a SANDETEL para la realización de tareas en el Marco del Programa de Cooperación Territorial Código Escuela 4.0

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Dirección General de Innovación y Formación de Profesorado

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n

Edificio Torretriana

41092 – SEVILLA

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

La persona titular de la Intervención General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 25.1.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, emite el presente informe.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Órgano gestor del gasto: 0300 – S.G.T. Educación

Acto administrativo sometido a fiscalización: Encargo a SANDETEL para la realización de tareas en el Marco del Programa de Cooperación Territorial Código Escuela 4.0

Propuestas contables: Propuesta de “AD” con número de documento 0002269596 y número de expediente GIRO 0122088994, por importe de 44.546.560,00 euros.

INFORME

El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 90.1 del TRLGHP y 33 del ROFIGJA.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	13/10/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJA3BKYZUL5PUSYMNPEG6AG9CLEV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2024	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0122088994
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0002269596
Fecha de Grabación:	09.09.2024	Nº Alternativo:	EXPT.: OE 3.2024
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Orden de Encargo a SANDETEL, ESCUELA 4.0		
Procedimiento:	ENCARGOS	Encargos	
Fase intervención:	0001	ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS	

Sección: 1100 - C.DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Órgano Gestor: 0300 - S.G.TECNICA EDUCACION

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000000064 A41857988 SDAD AND PARA EL DESARROLLO DE LAS OMUNICACIONES SA AVENIDA CAMINO DE LOS DESCUBRIMIENTOS 17 41092 SEVILLA	2024	1100180330 G/54C/22830/00 S0747 A SOC. AND. PARA DESARROLLO DE LAS TELECOM.,S.A. Realización de tareas en el marco del programa Esc	171.429,00
2	0000000064 A41857988 SDAD AND PARA EL DESARROLLO DE LAS OMUNICACIONES SA AVENIDA CAMINO DE LOS DESCUBRIMIENTOS 17 41092 SEVILLA	2025	1100180330 G/54C/22830/00 S0747 A SOC. AND. PARA DESARROLLO DE LAS TELECOM.,S.A. Realización de tareas en el marco del programa Esc	2.819.994,00
3	0000000064 A41857988 SDAD AND PARA EL DESARROLLO DE LAS OMUNICACIONES SA AVENIDA CAMINO DE LOS DESCUBRIMIENTOS 17 41092 SEVILLA	2026	1100180330 G/54C/22830/00 S0747 A SOC. AND. PARA DESARROLLO DE LAS TELECOM.,S.A. Realización de tareas en el marco del programa Esc	1.708.574,00

Nº Expediente: 2024/0122088994

Pág.: 1 / 2

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2024	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0122088994
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0002269596
Fecha de Grabación:	09.09.2024	Nº Alternativo:	EXPT.: OE 3.2024
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Orden de Encargo a SANDETEL, ESCUELA 4.0		
Procedimiento:	ENCARGOS Encargos		
Fase intervención:	0001 ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS		

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
---------	-------------------------------------	--------	---	----------------

4	000000064 A41857988 SDAD AND PARA EL DESARROLLO DE LAS OMUNICACIONES SA AVENIDA CAMINO DE LOS DESCUBRIMIENTOS 17 41092 SEVILLA	2025	1100180330 G/54C/61130/00 S0747 2024001319 A SOC. AND. PARA DESARROLLO DE LAS TELECOM.,S.A. Realización de tareas en el marco del programa Esc	39.846.563,00
---	---	------	---	---------------

Total (eur.): 44.546.560,00

**SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
ISABEL GABELLA VALERA
Firmado electrónicamente el 09 de Septiembre de 2024**

**INTERVENTOR DELEGADO
JOSE DAVID NAVAS MARTINEZ**

PROPUESTA DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE ENCARGA A LA «SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A.» (SANDETEL) LA REALIZACIÓN DE TAREAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL CÓDIGO ESCUELA 4.0

A la conveniencia de realizar un encargo a la «Sociedad Andaluza para el desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.» (en adelante, SANDETEL) para la realización de tareas en el marco del Programa de Cooperación Territorial Código Escuela 4.0 le resultan de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El artículo 1 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional determina que corresponde a esta Consejería la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa Código Escuela 4.0 (en adelante, el Programa), en el ejercicio presupuestario 2023. Posteriormente mediante Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa, en el ejercicio presupuestario 2023. Por último, mediante Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa Código Escuela 4.0, en el ejercicio presupuestario 2024.

TERCERO.- El Programa y las actuaciones que incluye se enmarcan dentro del Plan Estatal de Digitalización y de Competencias Digitales del Sistema Educativo (Plan #DigEdu) que recoge las iniciativas impulsadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes dirigidas a mejorar las competencias digitales en el ámbito educativo, en lo referido a las competencias del alumnado, como en lo relativo a los medios tecnológicos disponibles y su integración efectiva y eficaz en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Este Plan de Digitalización y de Competencias Digitales del Sistema Educativo se articula en torno a los siguientes ejes:

– Línea 1: Competencia Digital Educativa del alumnado, del profesorado y de los centros educativos.





- Línea 2: Digitalización de los Centros Educativos.
- Línea 3: Creación de Recursos Educativos Abiertos (REA) en formato digital.
- Línea 4: Metodologías y competencias digitales avanzadas.

El Programa se centra en las líneas 1 y 4 del Plan #DigEdu, dado que el principal objetivo es incluir los lenguajes de programación y la robótica educativa para el desarrollo del pensamiento computacional y de la competencia digital del alumnado, aunque no está financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Su objetivo general es poner en marcha los mecanismos y procesos necesarios para generalizar y facilitar al profesorado y al alumnado de los centros educativos financiados con fondos públicos del desarrollo de las competencias digitales relacionadas con el pensamiento computacional y la programación.

Son objetivos específicos del Programa:

- a) Mejorar las competencias digitales del alumnado, especialmente las referidas al pensamiento computacional y a la programación.
- b) Implementar las competencias digitales en el aula, especialmente las referidas al pensamiento computacional y a la programación, a través de la formación del profesorado, de su acompañamiento y de la elaboración de recursos educativos digitales.
- c) Dotar a los centros educativos del equipamiento necesario para desarrollar las competencias digitales del alumnado, especialmente las referidas al pensamiento computacional y la programación.

Para la consecución de los objetivos del Programa se establecen dos tipos de actuaciones:

Actuación 1: Dotación de equipamiento de programación y robótica

El correcto desarrollo de las competencias digitales, en concreto del pensamiento computacional y la programación, necesita que las administraciones educativas doten de un equipamiento específico a los centros sostenidos por fondos públicos que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Infantil, Primaria o Secundaria Obligatoria. Este material debe permitir el trabajo y desarrollo con el alumnado de situaciones y actividades de aprendizaje en torno al pensamiento computacional, la programación o la robótica. Así, estas dotaciones incluyen la adquisición de herramientas de software y hardware (robots didácticos, placas programables, sensores y actuadores, entre otros.), pudiendo ser ambos tipos de carácter libre o de carácter propietario, siempre tratando de optimizar la relación entre el nivel de impacto sobre el aula de los recursos empleados y el coste económico asociado. Todos los centros sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas del segundo ciclo de Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, reguladas en la Ley Orgánica 3/2006, de 3 de mayo, de Educación y su alumnado deben recibir el equipamiento suficiente para el desarrollo del programa.

Actuación 2: Acompañamiento al profesorado

La integración del pensamiento computacional, razonamiento matemático, los lenguajes de programación y la robótica educativa en las aulas con el alumnado, como elementos novedosos en los currículos



educativos, requieren de la disponibilidad de recursos didácticos y formativos y, especialmente, de un adecuado acompañamiento del profesorado para una incorporación significativa y eficaz de actividades de enseñanza-aprendizaje, que ayuden al alumnado a desarrollar sus habilidades en los campos de la programación, la robótica y, en general, del pensamiento computacional. Al menos todos los centros sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas del segundo ciclo de Infantil y Primaria, reguladas en la Ley Orgánica 3/2006, de 3 de mayo, y su alumnado deben recibir el acompañamiento suficiente para el desarrollo del programa.

- 2.1 Acompañamiento y apoyo al profesorado: Esta actuación consiste en el acompañamiento y apoyo al profesorado durante todo el proceso, tanto dentro como fuera del aula, ayudándole a articular y orientando su práctica docente desde la comprensión, la preparación y la implementación de actividades didácticas para implementar en el aula con el alumnado, hasta su seguimiento y evaluación. Los responsables de realizar el acompañamiento serán docentes con perfil técnico/pedagógico lo que les permite conocer y orientar sus conocimientos en pensamiento computacional, razonamiento matemático, lenguajes de programación y robótica educativa hacia su aplicación en las aulas de Infantil, Primaria y, en su caso, Secundaria Obligatoria. Estos Mentores 4.0, estarán orientados al acompañamiento del resto del profesorado a través de la creación, adaptación, preparación, puesta en práctica y evaluación de situaciones de aprendizaje y actividades para el aula que cumplan con el desarrollo de las capacidades del alumnado en programación, robótica, pensamiento computacional y razonamiento matemático observado en el currículo educativo para estas etapas educativas.

-2.2. Formación y recursos: En paralelo al acompañamiento, se planifica igualmente una oferta formativa que dotará al profesorado de las competencias necesarias para implementar el pensamiento computacional, razonamiento matemático, los lenguajes de programación y la robótica educativa en el aula. Además, y dentro de este contexto formativo, las Asesorías Técnicas de Innovación elaborarán recursos didácticos y actividades educativas con el objetivo de permitir al personal docente el correspondiente tránsito secuencial desde una aproximación hasta el desarrollo adecuado de estas habilidades por parte del alumnado, al tiempo que afianza sus competencias digitales en la práctica diaria.

CUARTO.-El reparto y el plazo de ejecución de la Actuación 1, Dotación de equipamiento de programación y robótica, es según la Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa en 2023, de 39.846.563,00 € para ejecutar desde 1 de septiembre de 2023 hasta 31 de agosto de 2025. Posteriormente, mediante Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa Código Escuela 4.0, se amplía el plazo de ejecución para esta actuación, hasta el 31 de diciembre de 2026.

El reparto y el plazo de ejecución de la Actuación 2, Acompañamiento al profesorado, del Programa es, según la Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa en 2023, de 19.422.274,00 € para ejecutar desde 1 de septiembre de



2023 hasta 31 de agosto de 2025. Posteriormente, mediante Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa Código Escuela 4.0, en el ejercicio presupuestario 2023 se incrementa la dotación presupuestaria destinada a la Actuación 2: Acompañamiento al profesorado en 312.632,00 euros y se amplía el plazo de ejecución de dicha actuación hasta el 31 de diciembre de 2025. Finalmente, mediante Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa Código Escuela 4.0, en el ejercicio presupuestario 2024 corresponde a Andalucía un crédito adicional de 11.332.916,00 € y ampliándose el plazo de ejecución para esta actuación, hasta el 31 de diciembre de 2026.

QUINTO.- La Sociedad Andaluza para el Desarrollo Telecomunicaciones, S.A., SANDETEL es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía adscrita a la Agencia Andaluza Digital, cuya constitución fue autorizada por Decreto 1999/97, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y el Instituto de Fomento de Andalucía para impulsar las actividades relacionadas con las telecomunicaciones, provea una infraestructura propia de servicios multimedia, y fomenta el desarrollo de proyectos relacionados con la utilización de nuevas tecnologías.

Unos de los principales activos de SANDETEL es su plantilla altamente capacitada y especializada, con gran experiencia en el sector de las TIC y la Sociedad de la Información. Su colaboración con empresas de este sector, PYMES andaluzas, administraciones públicas y distintas organizaciones público/privadas de ámbito tecnológico la convierten en un valioso ecosistema relacionado con las TIC y la innovación.

SEXTO.- El carácter instrumental de SANDETEL queda garantizado al ser los socios fundadores la Empresa Pública de la Radio Televisión de Andalucía, en su calidad de entidad encargada de la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión, el Instituto de Fomento de Andalucía, por su condición genérica de promotor de desarrollo económico de Andalucía, a través, fundamentalmente, del impulso a los sectores estratégicos, y de la apertura del sector a las pequeñas y medianas empresas andaluzas. Por ello, SANDETEL puede recibir encargos de las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores y hace de esta entidad pública el instrumento idóneo para lograr los objetivos que se pretenden en el presente encargo, atendiendo a los antecedentes de hecho anteriores.

SÉPTIMO.- Se justifica la realización de estos trabajos por parte de SANDETEL, al no disponer esta Consejería de los medios personales propios suficientes para la realización de las tareas encomendadas y teniendo en cuenta que se trata de una actividad de carácter urgente y preceptiva derivada de la Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa en 2023 en lo que respecta al cumplimiento de las fechas de ejecución indicadas anteriormente.



Asimismo, hay que tener en cuenta la complejidad de las actuaciones a desarrollar para la implantación del Programa y el grado de especialización necesario para la gestión así como la importancia de establecer el necesario control y el cumplimiento estricto de los plazos establecidos. Todo ello hace indispensable contar de manera inmediata con unos recursos materiales y humanos especializados de los que actualmente no dispone esta Consejería.

OCTAVO.- Que las razones anteriormente expuestas justifican la colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y SANDETEL, donde una parte ejerce sus competencias y la otra parte realiza actividades materiales, técnicas o de servicio, acordes con la finalidad para la que fue creada.

NOVENO.- Obran en el expediente el Acuerdo de Inicio y la Memoria Técnica que avalan el encargo a SANDETEL por razones de eficacia, al considerarla el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería para llevar a cabo tareas enmarcadas en el Programa.

A los anteriores antecedentes le corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 3 que el sistema educativo español se organiza en etapas, ciclos, grados, cursos y niveles. Entre estas enseñanzas se encuentran las de infantil, primaria y secundaria obligatoria.

En el título I se establece la ordenación de las enseñanzas y sus etapas. En este título, la educación infantil está organizada en dos ciclos que responden ambos a una intencionalidad educativa, no necesariamente escolar. En el artículo 14.5 se indica que en el segundo ciclo de educación infantil se fomentará una primera aproximación al uso de las tecnologías de la información y la comunicación entre otros.

En el artículo 17, se detallan los objetivos de la educación primaria y en su apartado i) determina en que esta enseñanza contribuirá a desarrollar en el alumnado las competencias tecnológicas básicas y a iniciarse en su utilización, para el aprendizaje, desarrollando un espíritu crítico ante su funcionamiento y los mensajes que reciben y elaboran.

Por su parte, en el artículo 23, donde se establecen los objetivos de la educación secundaria obligatoria, en su apartado e), se determina que esta enseñanza contribuirá a desarrollar las destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. También a desarrollar las competencias tecnológicas básicas y avanzar en una reflexión ética sobre su funcionamiento y utilización.

SEGUNDO.- La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece en su artículo 3.6 que la coordinación de los centros, servicios, programas y actividades que integran el sistema educativo público



de Andalucía, así como la planificación del mismo, corresponde a la Consejería competente en materia de educación.

En el artículo 5, se determinan los objetivos de esta Ley y en su apartado g) se indica que uno de ellos es el de incorporar las nuevas competencias y saberes necesarios para desenvolverse en la sociedad, con especial atención a la comunicación lingüística y al uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Y entre los derechos del alumnado, en el artículo 7.2.e) se encuentra el del acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de Internet en los centros docentes.

TERCERO.-De acuerdo con lo recogido en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona titular de la Consejería ejerce la superior dirección, iniciativa y coordinación, en su ámbito funcional.

El artículo 1 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional determina que corresponde a esta Consejería la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El artículo 11.2.a) indica que corresponde a la persona titular de esta Dirección General la competencia de impulsar, en materia de innovación, las actuaciones de transformación digital en el ámbito educativo, así como, en coordinación con la Agencia Digital de Andalucía, el diseño de la dotación tecnológica para su desarrollo.

CUARTO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) en sus artículos 6.3, 32 y 63.6 regula el régimen de encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

Así, el artículo 32.1 de la LCSP determina que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

QUINTO.-A nivel autonómico, el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía establece que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que



constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

SEXTO.- Por su parte, SANDETEL tiene por objeto social:

- a) El fomento de actividades relacionadas con el desarrollo de las telecomunicaciones y de servicios asociados, cuya finalidad sea la producción, el transporte, la difusión y comercialización de servicios digitales multimedia.
- b) La gestión instrumental y técnica para el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación.

El objetivo de SANDETEL es contribuir a la modernización de la administración de la Junta de Andalucía a través del desarrollo de proyectos y la prestación de servicios TIC que sean fuente de calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos; así como impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía.

Además, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 2 de octubre de 2018, se prestó conformidad para que SANDETEL actuase como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, a efectos de lo previsto en los artículos 32 y 33 de la LCSP.

SÉPTIMO.-Con fecha 6 de junio de 2024, la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía dictó Resolución por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por SANDETEL, en ejecución de los encargos que reciba al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

OCTAVO.- Contrastada la capacidad de SANDETEL y por razones de eficacia y eficiencia, se considera que es el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para llevar a cabo las actuaciones expuestas ya que acudir a alguno de los procedimientos de contratación previstos en LCSP no garantizaría la correcta satisfacción del interés público en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería por el Decreto 164/2024, de 26 de agosto.

En concreto, se ha optado por realizar un encargo a SANDETEL en lugar de por la contratación pública por los siguientes motivos:

1 Por ser una opción más eficiente que la contratación pública y resultar sostenible y eficaz.

Aplicando criterios de rentabilidad económica, realizar un encargo a SANDETEL supone una opción más eficiente que la contratación pública por las siguientes razones:

- Como empresa de la Junta de Andalucía de las previstas en el artículo 6 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, SANDETEL, opera con unos criterios diferentes de los de mercado repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio como en el



caso de empresas privadas, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresa privadas.

- La centralización de la contratación de servicios genera economías de escala y aumenta el poder de negociación con los proveedores. SANDETEL obtiene precios en determinados productos/servicios que no podrían ser obtenidos de forma individual por otros organismos.
- Un elemento relevante en la decisión de encargo a un medio propio es la complejidad técnica de la actividad que realiza SANDETEL. En estos casos, tal complejidad se corresponde con un plazo obligado de ejecución de las actividades encomendadas relativamente corto. Los equipos de trabajo que se han ido creando en SANDETEL son multidisciplinares, lo que permite dar una respuesta ágil y, de esta forma, con el encargo de los servicios de asistencia técnica especializada se atiende a criterios de eficacia en la gestión, simplificación y agilidad de los procedimientos y sostenibilidad económica.
- SANDETEL atesora un importante Know-How en asistencia técnica en el sector TIC. El conocimiento específico acumulado de SANDETEL constituye un activo intangible de gran valor del que carecen otros agentes que operan en el mercado y cuya transferencia a dicho mercado supondría el incremento de los costes como resultado de la aplicación del correspondiente margen de beneficio.
- La Intervención General de la Junta de Andalucía realiza, de forma periódica, control financiero a SANDETEL, como ente instrumental del sector público andaluz, con el objeto de comprobar su funcionamiento económico-financiero. Esto permite verificar la eficiente asignación de los recursos en los encargos, así como la sujeción al criterio de repercusión en los mismos de los costes reales, sin el incremento en el coste que supone el margen de beneficio que aplican las empresas privadas.

Por tanto, la elección del encargo frente al aprovisionamiento mediante contratistas a través de licitaciones públicas responde a elementos de eficiencia y racionalidad económica, y a una mayor eficacia de la actuación administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público SANDETEL se considera una entidad idónea para llevar a cabo las actividades propias de su objeto social puesto que, según el Decreto 99/1997, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de la sociedad mercantil “Sociedad Andaluza para el Desarrollo Telecomunicaciones, S.A.”, tiene la consideración de medio propio y además dispone de medios suficientes e idóneos para realizar las prestaciones objeto de este encargo.

2 Por razones de seguridad pública.



SANDETEL, como entidad dotada de personal experto en la prestación del servicio que se le encomienda, sobre la protección de datos y la confidencialidad de la información aporta el más estricto control posible sobre los datos personales que pudieran generarse en la prestación de los servicios, todo ello derivado de la entrada en vigor del Reglamento Europeo 2016/679, de 25 de abril, General de Protección de Datos Personales, que en su Considerando 39 y en sus artículos 32 y siguientes alude a la seguridad como principio y obligación en el tratamiento de datos personales; así como de las exigencias de seguridad incluidas en el Esquema Nacional de Seguridad y la regulación sobre Administración Electrónica.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, en uso de las facultades que tiene conferidas y acreditándose en el expediente que la ejecución de los servicios por la vía del encargo, frente a otras figuras recogidas en la LCSP, supone un beneficio al interés público con motivo del desarrollo de actuaciones en el marco del Programa así como por la debida confidencialidad en el tratamiento de los datos e información resultante de estas tareas y por la eficiencia desde el punto de vista técnico, de seguridad informática y económico

DISPONGO

PRIMERO. OBJETO

Encargar a SANDETEL, el desarrollo de las siguientes tareas en el marco del Programa de Cooperación Territorial Código Escuela 4.0 (en adelante, el Programa):

- Actuación 1: Dotación de equipamiento de programación y robótica a los centros sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.
- Actuación 2: Acompañamiento al profesorado proporcionando formación y recursos educativos con el siguiente detalle:
 - Formación en materia de pensamiento computacional, razonamiento matemático, programación y robótica educativa, así como en metodologías de elaboración de Recursos Educativos Abiertos, destinada a los Mentores 4.0.
 - Formación online en materia de pensamiento computacional, razonamiento matemático, programación y robótica educativa, así como en la utilización de Recursos Educativos Abiertos relacionados con estas temáticas, destinada al profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.
 - Difusión y comunicación del Programa.

Todo ello en los términos contenidos en esta Orden, bajo la supervisión de la Dirección Técnica del encargo y en el marco establecido por la Memoria Técnica donde se incluye el detalle, las características y la forma en que la que debe ejecutarse el encargo.

SEGUNDO. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS



SANDETEL designará a una persona Responsable del Proyecto que desempeñará las funciones de coordinación técnica del proyecto y ejercerá la interlocución entre la empresa y la Dirección Técnica del encargo para cualquier cuestión relacionada con el desarrollo del mismo. La persona Responsable de Proyecto deberá tener un suficiente nivel de cualificación y jerarquía dentro de SANDETEL y tendrá como misión principal canalizar las instrucciones de trabajo, y ordenar y organizar las cuestiones administrativas que afecten al personal.

El personal que aporte o emplee SANDETEL para la realización de los trabajos objeto del encargo dependerá única y exclusivamente de SANDETEL, que asumirá la condición de empresa con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal.

El personal de SANDETEL estará formado por personal técnico y administrativo con la formación adecuada para la realización de labores específicas y será organizado, dirigido y controlado permanentemente y en exclusiva por el Responsable del Proyecto.

La empresa se compromete a ejercer de modo real efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones y sustituciones y demás obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre el empleado y el empleador. Asimismo, serán las normas internas de la empresa las que regulen el régimen de control de asistencia de los trabajadores al lugar de trabajo y de distribución de vacaciones y permisos que correspondan a su personal, asegurando en todo momento la correcta prestación del servicio.

En concreto corresponderá a SANDETEL:

- La selección de personal de forma que la cualificación técnica de éste se ajuste a los perfiles demandados, sin perjuicio de la verificación por parte la Dirección Técnica del encargo y del cumplimiento de los requisitos de perfil exigidos en la Memoria Técnica.
- Procurar que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la Dirección Técnica del encargo.
- Velar especialmente porque el personal trabajador adscrito a la ejecución del encargo desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en la Memoria Técnica como objeto del encargo.

En particular esta actividad no podrá implicar la realización de las funciones que supongan la participación directa en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, como son las que implican el ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería.



TERCERO. CONDICIONES DE REALIZACIÓN

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por SANDETEL como consecuencia de la ejecución del encargo de gestión serán propiedad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello la empresa autora material de los trabajos. SANDETEL renuncia expresamente a cualquier derecho sobre los trabajos realizados que como consecuencia de la ejecución del presente encargo pudiera corresponderle y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a esta orden o a su Memoria Técnica bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

CUARTO. PLAZO

El plazo de duración de los trabajos incluidos en este encargo abarcará desde la fecha de recepción del encargo hasta 31 de diciembre de 2026, prorrogable, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de tiempo igual a la duración inicial del encargo.

QUINTO. IMPORTE ECONÓMICO

Para la financiación de estas actividades, se autoriza un presupuesto máximo de 44.546.560 (cuarenta y cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta) euros que será certificado de acuerdo a las tarifas unitarias definidas mediante Resolución de 6 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por SANDETEL, en ejecución de los encargos que reciba al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El presupuesto del presente encargo, detallado en la Memoria Técnica, está realizado en base a las tarifas SANDETEL.

En este sentido, se ha tenido en cuenta la Disposición Final Décima de la LCSP, establece la no sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de los servicios prestados por cualesquiera entes, organismos o entidades del sector público, en los términos a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP, a favor de las Administraciones Públicas de la que dependan o de otra íntegramente dependiente de estas, cuando dichas Administraciones Públicas ostenten la titularidad íntegra de los mismos. Por tanto, se aplica la no sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de este encargo, según el art.7.8.C) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.



El gasto citado se imputará conforme a la siguiente distribución:

Actuaciones	Anualidad Presupuesto	Partida Presupuestaria	Importe
Actuación 1	2025	1100180330 G/54C/ 61130/00 S0747 2024001319	39.846.563,00 €
Actuación 2	2024	1100180330 G/54C/ 22830/00 S0747	171.429,00 €
	2025		2.819.994,00 €
	2026		1.708.574,00 €

Las tarifas vigentes en el momento de la prestación de los servicios serán las aplicables a la facturación de dichos servicios. Podrán facturarse productos o servicios, incluidos en la Resolución por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por SANDETEL en el periodo de facturación, aunque no estén incluidos en la Memoria Técnica, siempre y cuando sean necesarios para cumplir con las actividades objeto del encargo y no se altere su presupuesto. Se informará puntualmente de esto a la Dirección Técnica del encargo con carácter previo a la ejecución de servicios que incluyan esos productos diversos.

La facturación de los servicios será de carácter mensual, excepto el mes de diciembre, que se podrá facturar conjuntamente con el de enero, formando parte de la anualidad del año siguiente a efectos presupuestarios.

No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

En cada factura se aportará un certificado en el que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados, conforme al artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 32.2 de la LCSP.

SEXTO. - FORMA DE PAGO

Para hacer frente a la ejecución del paquete de trabajo PT01 – DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO vinculado a la ACTIVIDAD 1. Dotación de equipamiento de programación y robótica a los centros sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y en virtud del artículo 53 bis. 7 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, según el cual, “en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar los límites establecidos en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía”, se efectuará a SANDETEL M.P. el pago de un anticipo global del 50% del total del encargo, cuyo importe asciende a 22.273.280 € (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS) una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y siempre antes de la adjudicación del expediente de licitación relativo a la contratación del su-



ministro de la Actividad 1: Dotación Tecnológica, con cargo a la anualidad de 2025 y a la siguiente partida presupuestaria 1100180330 G/54C/61130/00 S0747 2024001319.

La necesidad del anticipo está motivada en aras de evitar, dada la cuantía establecida para la ejecución del paquete de trabajo PT01 – DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO, problemas de liquidez en SANDETEL, toda vez que aquellas prestaciones que deba contratar deberá abonarlas con anterioridad a la facturación a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

El anticipo deberá quedar justificado antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución establecido, y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

El importe del servicio realizado se acreditará mediante certificaciones de la Dirección Técnica del encargo y conforme a lo expresado en la Memoria Técnica lo que dará origen al libramiento a percibir.

Se abonarán a SANDETEL únicamente los trabajos realmente ejecutados de acuerdo con la Memoria Técnica.

Los servicios prestados se abonarán mediante factura presentada por SANDETEL, de acuerdo con el principio del servicio hecho ante el Registro Contable de Facturas previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas electrónicas en el Sector Público. Se emitirá factura mensualmente por los servicios efectuados durante el periodo anterior. En relación con la facturación electrónica, la factura se emitirá a nombre del Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, CIF número S4111001F y deberá hacerse constar los siguientes datos:

- Centro de gasto : 1100.18.0330.
- Posiciones presupuestarias 1100180330 G/54C/22830/00 S0747 y 1100180330 G/54C/61130/00 S0747 2024001319

SÉPTIMO. - MODIFICACIÓN DEL ENCARGO

Si fuese necesario introducir alguna modificación en el encargo, o revocar el mismo, ésta deberá acordarse mediante orden del mismo órgano que efectuó el encargo e incluirá los documentos justificativos que describan y valoren dicha modificación.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en el mismo o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

OCTAVO. - DIRECCIÓN TÉCNICA DEL ENCARGO



La Dirección Técnica del encargo será asumida por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Innovación Educativa de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

La Dirección Técnica se responsabilizará del seguimiento y control de las actuaciones del encargo que se realicen en el marco de sus competencias según determina el artículo 11 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional así como el presente encargo. Como tales, les corresponderán:

- a) Controlar y coordinar los medios y organización necesarios para la ejecución del encargo en cada una de sus fases.
- b) Dar las órdenes de trabajo oportunas que se vehicularán a través del Responsable de Proyecto.
- c) Modificar, según criterios fundados, el programa de trabajo en realización o por realizar, siempre y cuando no varíe el presupuesto final.
- d) Realizar la certificación mensual con relación valorada de los trabajos realizados que dará origen al libramiento a percibir.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del encargo.
- f) Convocar cuantas reuniones estimen pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a las que estará obligada a asistir el Responsable de Proyecto en representación de SANDETEL.

En ningún caso las órdenes de trabajo emanarán de las Delegaciones Territoriales ni de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, no pudiendo el personal funcionario dar instrucciones directas al personal de SANDETEL.

NOVENO. -ÓRGANOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Se establecen los siguientes órganos de control y seguimiento de la ejecución del proyecto:

Comité Técnico de Seguimiento

El Comité Técnico de Seguimiento estará compuesto por:

- La persona Responsable del Proyecto de la Dirección General, que ejercerá la presidencia del Comité.
- La persona Responsable de Proyecto de SANDETEL.
- La Secretaría del Comité, que será ejercida por una persona de SANDETEL.

El Comité de Seguimiento del encargo se reunirá de forma ordinaria con periodicidad bimestral. Por razones de urgencia, y para el tratamiento de cuestiones específicas, el Comité se reunirá de forma extraordinaria a



propuesta de su presidencia. A las sesiones del Comité podrán asistir, en calidad de asesoras u oyentes, las personas que en cada caso autoricen las Personas Responsables del Proyecto.

SANDETEL elaborará un informe para el Comité de Seguimiento Ordinario que incluirá al menos la siguiente información:

- Estado de ejecución del encargo.
- Estado económico del encargo.
- Resumen de incidencias y problemas ocurridos; actuaciones realizadas para su solución.
- Resumen de actuaciones destacadas realizadas.

Los informes para el Comité de Seguimiento deberán remitirse a los miembros del mismo con una antelación mínima de dos días laborables.

SANDETEL elaborará las Actas de las Reuniones de Seguimiento, cuyo borrador inicial será remitido a los miembros del Comité que podrán realizar observaciones, una vez recibido el borrador. La versión definitiva de las actas, en caso de ajustes, se remitirá por SANDETEL como máximo 7 días laborables después del envío de las actas.

Comité Estratégico de Seguimiento

El Comité Estratégico de Seguimiento estará compuesto por:

- El órgano gestor del proyecto: Titular de la Dirección General, que ejercerá la presidencia.
- El órgano responsable del encargo: Titular de la Dirección Gerencia de SANDETEL.
- La persona Responsable del Proyecto de la Dirección General, que ejercerá la Secretaría del Comité.

El Comité Estratégico de Seguimiento se reunirá con carácter semestral al objeto de validar el desarrollo de los trabajos y la evolución de los indicadores del proyecto. Asimismo, será convocado si se apreciara riesgo de incumplimiento de los objetivos del proyecto.

DÉCIMO. -CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Protección de datos

SANDETEL deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDYGDD).

SANDETEL garantizará que sus trabajadores observan secreto, confidencialidad y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento ni ceder a otros. Del mismo modo, las actuaciones se realizarán en ausencia de intereses, con total independencia e imparcialidad.



SANDETEL tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento en aquellos casos en los que el encargo de gestión implique el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Por lo tanto, sobre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento, mientras que SANDETEL ostenta las establecidas para el Encargado del Tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del Acuerdo y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido.

Encargado del tratamiento

SANDETEL, como Encargado del Tratamiento, de conformidad con el artículo 28.3 del RGPD, se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. No utilizar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del encargo y tratarlos conforme a las instrucciones documentadas en el presente Acuerdo, así como a los criterios de seguridad y contenido previsto en el artículo 32 del RGPD. En particular, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgos y seguridad instruidas por el responsable y detalladas en la Memoria Técnica.

b. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieran obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pueda intervenir en cualquier fase del tratamiento por lo que es responsabilidad de la empresa pública encomendada instruir a las personas que de ella dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del encargo.

c. No comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

d. En caso de que sea necesario según el RGPD, nombrar a un Delegado de Protección de Datos (DPD) y comunicarlo a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

e. Una vez finalizado el encargo, se compromete, según se instruya en la Memoria Técnica, a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por la persona encargada por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. No procederá la destrucción de los datos, de acuerdo con el artículo 33.3 de la LOPDYGDD, cuando existiera una previsión legal que obligue a la conservación, en cuyo supuesto deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras la obligación persista. Asimismo, de conformidad con el artículo 33.4 de la citada ley, SANDETEL



podrá conservar debidamente bloqueados los datos en tanto pudieren derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

f. Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa, salvo que se indique otra cosa en la Memoria Técnica o se instruya así expresamente por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional . No obstante, si por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea, la empresa pública encargada se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará de ello por escrito a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con antelación suficiente a efectuar el tratamiento y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales, salvo que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

g. Comunicar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional , de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del RGPD.

h. Cuando una persona ejerza alguno de los derechos reconocidos por la normativa aplicable ante SANDETEL, esta debe comunicarlo a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con la mayor prontitud, y en ningún caso más allá de los tres días laborables siguientes al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. La comunicación y el traslado del ejercicio de derechos planteado se realizará con la mayor celeridad y sin dilación indebida. Asimismo, SANDETEL asistirá a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, siempre que sea posible, para que esta pueda cumplir y dar respuesta a las solicitudes.

i. Colaborar con la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto y consultas previas al respecto a las autoridades competentes. Asimismo, disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa (certificados, auditorías, etc.), que pondrá a disposición de la SGFPTA a requerimiento de esta.

j. Llevar, en su caso, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, según lo establecido por el artículo 30.2 del RGPD.

k. SANDETEL, en el momento de la recogida de los datos, en caso de que se realice en nombre del responsable y en nombre de este, debe facilitar la información relativa a protección de datos. La redacción y el formato en que se facilitará la información será instruido por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional antes del inicio de la recogida de los datos

l. En caso de subcontratación con terceros para la ejecución del encargo, SANDETEL lo pondrá en conocimiento previo de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional que deberá otorgar o no su autorización a la misma.



m. Las obligaciones en este establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y SANDETEL, tal y como establece el artículo 28.3 del RGPD.

Tratamiento de datos personales

Los datos de carácter personal serán tratados por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con la finalidad de llevar a cabo el encargo de tareas de apoyo y seguimiento para cumplir con las obligaciones derivadas de la inclusión en la Seguridad Social del alumnado que realiza prácticas formativas no remuneradas incluidas en programas de formación de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos reconocidos por la normativa se pueden ejercitar ante la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional mediante una solicitud por vía electrónica a través del formulario disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos, o bien por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes, así como en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMOPRIMERO. -INFRACCIONES Y ANOMALÍAS

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional podrá exigir a SANDETEL la sustitución inmediata del personal que no fuera competente, incumpla las instrucciones que reciba o las funciones que le corresponda en la ejecución del servicio, o cometa infracciones administrativas o penales en el ejercicio de sus funciones objeto del encargo.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
P.D.ORDEN 7-11-19 (BOJA N°.228 DE 26-11-19)

Fdo.: Isabel Gabella Valera.